



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

18047 Orden de 4 de diciembre de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se crea el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 49402

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18048 Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se procede a la reversión del traspaso de competencias y funciones de la Consejería a la Entidad Pública del Transporte en materia de servicios regulares de viajeros. 49407

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

18049 Corrección de errores al Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena de don José Antonio Franco Leemhuis. 49409

Consejería de Economía y Hacienda

18050 Resolución de 4 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos. 49410

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

18051 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-771/2012) de fecha 10 de diciembre de 2012, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 49417

18052 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-777/2012) de fecha 11 de diciembre de 2012, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 49425

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

18053 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de noviembre de 2012, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, al Decreto n.º 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social. 49433

18054 Resolución de 4 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para el intercambio de datos mediante transmisiones electrónicas. 49436

BORM

Consejería de Economía y Hacienda

18055 Corrección de errores a la Resolución de 9 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BORM n.º 275 de 27 de noviembre).

49444

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18056 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.AU., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV (4 y 2 circuitos) conductor 100-A1/S1A desde S.T. Lentisco hasta L.A.M.T. 4- Caravaca y a nuevo centro de reparto", en el término municipal de Caravaca de la Cruz y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

49445

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18057 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 377/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Pedro de Alba y Vega contra la orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

49450

18058 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 378/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por doña Concepción Saura Marín contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

49451

18059 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 380/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por don Gonzalo de Amarante Costa Muñoz contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

49452

18060 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 378/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. José Oliver García contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

49453

18061 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 377/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por doña María José Nicolás Muñoz contra la orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

49454

18062 Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Murcia (código 30019878), por cambio de titularidad.

49455

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18063 Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 293/2012, iniciado a instancia de FETE-UGT Murcia, contra las Órdenes de 15 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se publica la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros y las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011.

49457

18064 Resolución de 29 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena (Código 30019799). 49458

4. Anuncios**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

18065 Cobro en periodo voluntario de los recibos del municipio de Blanca del segundo semestre del ejercicio 2012, correspondiente a la tasa de aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas y toldos.

49460

Consejería de Agricultura y Agua

18066 Anuncio por el que se concede a interesados trámite de audiencia, en expedientes de ayudas agroambientales.

49462

18067 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de Agroambientales.

49463

18068 Edicto por el que se notifica orden dictada por el Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes sobre ayudas a los frutos de cáscara.

49464

18069 Anuncio de adjudicación de contrato "Colector General del Saladar en los TT.MM. de Ceutí y Alguazas (Murcia)". Expte. I-14/12.

49465

18070 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

49466

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18071 Notificación de citaciones a vista oral.

49471

18072 Notificación de audiencia a interesados.

49474

18073 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

49477

18074 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

49483

18075 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Reparación, reposición de firme, ordenación y acondicionamiento de accesos de la carretera RM-621. Tramo: Lorca-Purias. P.K. 0,000 al 2,900 y P.K. 4,600 al 8,700".

49488

Consejería de Sanidad y Política Social

18076 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

49491

18077 Edicto por el que se cita a los padres de una menor para dar su consentimiento al acogimiento simple. Expte. 0073/2011.

49492

18078 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

49493

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18079 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma L/Santa Ana 20 kV (conversión a D/C 100-A1/S1A)" en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 49494

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

18080 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro Adquisición de un sistema cortafuegos de nueva generación. (Expte. 2012/48/SU-AM). 49498

18081 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato Selección de una aseguradora que cubra los seguros médicos, de accidentes y responsabilidad civil de los beneficiarios de los programas Erasmus Mundus. (Expte. 2012/49/PR-AM). 49500

18082 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización de contrato de obras. Instalación de dispositivos de control y regulación de las instalaciones térmicas de los edificios de la Universidad de Murcia. (Expte. 2012/60/OB-NS). 49502

18083 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización de contrato de obras. Movimiento de tierras y tratamiento de superficies del entorno de las edificaciones existentes en el Campus de Ciencias de la Salud - Universidad de Murcia. (Expte. 2012/62/OB-NS). 49503

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

18084 Anuncio de subasta n.º: S2013R3076003001. 49504

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz**

18085 Expediente de dominio. Exceso de cabida 401/2011. 49508

De lo Social número Uno de Cartagena

18086 Ejecución de títulos judiciales 221/2012. 49509

De lo Social número Dos de Cartagena

18087 Ejecución de títulos judiciales 187/2012. 49510

18088 Procedimiento de oficio autoridad laboral 97/2011. 49511

18089 Ejecución de títulos judiciales 242/2012. 49512

18090 Ejecución de títulos judiciales 268/2012. 49513

18091 Ejecución de títulos judiciales 269/2012. 49515

18092 Ejecución de títulos judiciales 219/2012. 49517

18093 Procedimiento ordinario 704/2012. 49519

18094 Despido/ceses en general 793/2012. 49520

18095 Procedimiento ordinario 574/2012. 49521

BORM

| | | |
|--|--|-------|
| De lo Social número Tres de Cartagena | | |
| 18096 | Ejecución de títulos no judiciales 211/2012. | 49522 |
| 18097 | Ejecución de títulos judiciales 207/2012. | 49524 |
| 18098 | Despido/ceses en general 754/2012. | 49526 |
| 18099 | Despido/ceses en general 151/2012. | 49527 |
| De lo Social número Dos de Murcia | | |
| 18100 | Seguridad Social 1.310/2010. | 49528 |
| De lo Social número Tres de Murcia | | |
| 18101 | Procedimiento ordinario 1.187/2010. | 49529 |
| 18102 | Procedimiento ordinario 1.189/2010. | 49531 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia | | |
| 18103 | Procedimiento ordinario 728/2012. | 49533 |
| 18104 | Procedimiento ordinario 346/2011. | 49536 |
| 18105 | Procedimiento ordinario 351/2011. | 49538 |
| 18106 | Procedimiento ordinario 358/2011. | 49540 |
| 18107 | Procedimiento ordinario 363/2011. | 49541 |
| 18108 | Procedimiento ordinario 329/2011. | 49543 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia | | |
| 18109 | Procedimiento ordinario 1.397/2010. | 49545 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia | | |
| 18110 | Procedimiento ordinario 157/2011. | 49546 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia | | |
| 18111 | Procedimiento ordinario 476/2011. | 49548 |
| 18112 | Procedimiento ordinario 586/2011. | 49550 |
| 18113 | Procedimiento ordinario 480/2011. | 49552 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia | | |
| 18114 | Procedimiento ordinario 943/2012. | 49553 |
| 18115 | Despido 1.097/2012. | 49554 |
| 18116 | Despido 1.088/2012. | 49557 |
| 18117 | Despido 1.091/2012. | 49560 |
| 18118 | Procedimiento ordinario 737/2012. | 49563 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia | | |
| 18119 | Despido/ceses en general 913/2012. | 49564 |
| 18120 | Despido objetivo individual 908/2012. | 49567 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia | | |
| 18121 | Seguridad Social 588/2011. | 49570 |
| 18122 | Despido objetivo individual 945/2012. | 49572 |
| Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia | | |
| 18123 | Ejecución de títulos no judiciales 213/2011. | 49574 |
| 18124 | Ejecución de títulos judiciales 5/2012. | 49576 |
| 18125 | Ejecución de títulos judiciales 77/2012. | 49580 |

BORM

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

18126 Ejecución de títulos judiciales 137/2012. 49582

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

18127 Ejecución de títulos judiciales 97/2011. 49585

18128 Ejecución de títulos judiciales 200/2012. 49586

18129 Ejecución de títulos judiciales 234/2010. 49589

18130 Ejecución de títulos judiciales 67/2012. 49591

18131 Ejecución de títulos judiciales 100/2011. 49597

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

18132 Ejecución de títulos judiciales 206/2010. 49599

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

18133 Ejecución de títulos judiciales 313/2012. 49602

18134 Ejecución de títulos judiciales 101/2012. 49603

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

18135 Ejecución de títulos judiciales 84/2012. 49606

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

18136 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.853/2010. 49609

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

18137 Divorcio contencioso 213/2009. 49610

De lo Social número Tres de Almería

18138 Ejecución 385/2012. 49612

De lo Social número Dos de Salamanca

18139 Procedimiento ordinario 549/2012. 49613

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

18140 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación, y asignación de sistema de actuación de Compensación, que desarrolla la Zona 08-03, del Plan General Municipal de Ordenación, denominada "El Ral". 49615

18141 Modificación de las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a Turismo. 49616

Bullas

18142 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 14/2012, del Presupuesto en vigor. 49617

18143 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 10/2012, del Presupuesto en vigor. 49618

Cartagena

18144 Citación para notificación de resolución. 49619

Cehegín

- 18145 Edicto de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. 49620
- 18146 Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera (tipificación de infracciones alteración contadores agua). 49621

Jumilla

- 18147 Anuncio de notificación de expedientes. 49622

Lorca

- 18148 Notificación a titulares de vehículos retirados de la vía pública. 49623
- 18149 Anuncio de licitación. Concesión administrativa de explotación, conservación y mantenimiento de cantina destinada a kiosco-bar en la plaza Curtidores del barrio de San Diego término municipal de Lorca. 49625
- 18150 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 49627
- 18151 Notificación de requerimiento de comparecencia. 49631

Lorquí

- 18152 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 49634
- 18153 Aprobación definitiva de expediente de modificaciones de crédito. Crédito extraordinario 8/2012. 49635
- 18154 Aprobación definitiva de expediente de modificaciones de crédito. Suplemento de crédito 7/2012. 49636

Moratalla

- 18155 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2013. 49637

Mula

- 18156 Anuncio licitación "Arrendamiento vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula". 49638
- 18157 Requerimiento abono gastos ejecución subsidiaria en C/ Cuesta Trascastillo, 13-Mula. 49640
- 18158 Requerimiento abono gastos ejecución subsidiaria en C/ Garrobo, 22, Mula. 49641

Murcia

- 18159 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Estudio Detalle UD-EA1 de Era Alta. (Gestión-compensación 085GC11). 49642
- 18160 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Especial PE-SZ4, Santiago y Zairaiche. 49643
- 18161 Anuncio de formalización de contrato de suministro e instalación de estanterías móviles del archivo de planta sótano 1.º del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabí, Murcia. Expte. 348/2012. 49644
- 18162 Anuncio de formalización de contrato de servicio de organización doméstica y desarrollo de actividades de acompañamiento, ocio y tiempo libre para el recurso de casa de acogida. (Expte. 120/2012). 49645

San Javier

- 18163 Solicitud de licencia de apertura de bar-cafetería en Santiago de la Ribera. 49646

San Pedro del Pinatar

- 18164 Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2013. 49647

Santomera

- 18165 Formalización de contrato de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal de Santomera. 49648

V. Otras Disposiciones y Anuncios

| | | |
|---|---|-------|
| Comunidad de Regantes "La Fuente de Caneja" | | |
| 18166 | Convocatoria a Junta Ordinaria. | 49649 |
| Comunidad General de la Zona IV del Traspase Tajo-Segura, Abanilla | | |
| 18167 | Convocatoria a Junta General. | 49650 |
| Comunidad de Regantes Río Benámor, Moratalla | | |
| 18168 | Convocatoria a Junta General Ordinaria. | 49651 |
| Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro | | |
| 18169 | Acta de notoriedad para declaración de notoriedad de exceso de cabida. | 49652 |
| Casco Antiguo de Cartagena, S.A. | | |
| 18170 | Anuncio de licitación de contrato de obras. Rehabilitación Plan de Fachadas 2012. | 49653 |

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

18047 Orden de 4 de diciembre de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se crea el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias que el artículo 11.4 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda se aprobó la Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se crea el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulando el contenido del mismo como instrumento oficial de publicidad y control de las actividades relacionadas con la organización y celebración de las distintas modalidades de juego reguladas por dicha Ley y demás normativa regional vigente en aquel momento en la materia.

La disposición transitoria cuarta de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en redacción dada por Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, ha venido a determinar, por vez primera, la normativa aplicable, en el ámbito de la Región de Murcia, a la práctica de los juegos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia, así como a los procedimientos para las homologaciones y certificaciones de los sistemas técnicos y material de juego necesarios para la práctica de los mismos.

El Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia ha venido a regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las apuestas a las que se refiere el artículo 6.2 de la Ley 2/1995, de 15 marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, llenando el vacío normativo existente en la materia.

La necesidad de abordar la modificación que ahora se acomete de la Orden de 1 de marzo de 2007 por la que se crea el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene dada, por una parte, por la adecuada integración en las correspondientes secciones, modalidades y especialidades de este Registro de las empresas organizadoras y explotadoras de juegos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia y de los sistemas técnicos y material de juego necesarios para su práctica, regulados por la nueva disposición transitoria cuarta de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia, en redacción dada por Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia y, por otra parte, por la adecuada integración en las correspondientes secciones, modalidades y especialidades de dicho Registro General del Juego de las empresas organizadoras y explotadoras de apuestas, de los locales específicos y áreas de apuestas, del material de apuestas, del personal acreditado y de las solicitudes de inclusión en la Sección

correspondiente de las prohibiciones de acceso a locales de apuestas, regulados por primera vez en el Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

Por ello, en virtud de la autorización que me confiere el artículo 11.4 de la citada Ley 2/1995 de 15 de Marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de marzo de 2007, por la que se crea el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de marzo de 2007, por la que se crea el Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se añaden dos párrafos, f) y g), al apartado 1 del artículo 4 que quedan redactados del siguiente modo:

“f) La organización y explotación de apuestas

g) La práctica de los juegos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia.”

Dos. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Estructura de la sección primera.

La Sección Primera comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad A. De Casinos de juego.

Especialidad A. Titulares.

Modalidad B. De Salas de bingos.

Especialidad A. Titulares de Sala de bingo.

Especialidad B. Empresas de Servicios.

Modalidad C. De máquinas recreativas y de azar.

Especialidad A. Operadoras de máquinas de tipo A.

Especialidad B. Operadoras de máquinas de tipo B.

Especialidad C. Operadoras de máquinas de tipo C.

Modalidad D. De salones.

Especialidad A. Recreativos.

Especialidad B. De juego.

Modalidad E. Fabricantes o importadores de material de juego.

Especialidad A. Para Casinos de juego.

Especialidad B. Para Salas de Bingo.

Especialidad C. De máquinas recreativas y de azar.

Especialidad D. Para la organización y explotación de apuestas.

Especialidad E. Para la práctica de los juegos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia.

Modalidad F. Comercializadoras o distribuidoras.

Modalidad G. De reparaciones o servicios técnicos.

Modalidad H. Laboratorios acreditados.

Modalidad I. De organización y explotación de apuestas.

Especialidad A. Titulares.

Modalidad J. De juegos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia.

Especialidad A. Titulares.”

Tres. Se añaden dos párrafos, e) y f), al apartado 1 del artículo 6 que quedan redactados del siguiente modo:

“e) Locales específicos de apuestas.

f) Áreas de apuestas.”

Cuatro. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Estructura de la sección segunda.

La Sección Segunda comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad A. De Casinos de juego.

Modalidad B. De Salas de Bingo.

Modalidad C. Salones.

Especialidad A. Recreativos.

Especialidad B. De juego.

Modalidad D. Bares, cafeterías y otros establecimientos de hostelería.

Modalidad E. Locales específicos de apuestas.

Modalidad F. Áreas de apuestas.”

Cinco. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

“1. Deberán inscribirse en la Sección Tercera del Registro General del Juego de la Región de Murcia los siguientes aparatos y material de juego con los que se practiquen los juegos y apuestas en cualquiera de las modalidades:

a) Máquinas recreativas y de azar así como otros aparatos de juego.

b) Barajas, bolas de bingo, modelo de juego para máquinas de tipo B con soporte de video y otro material de juego.

c) Guías de circulación de máquinas recreativas y de cartones de bingo.

d) Autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.

e) Material de apuestas.

g) Material para la práctica de juegos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia.”

Seis. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Estructura de la sección tercera.

La Sección Tercera comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad A. Máquinas Recreativas.

Especialidad A. Tipo A.

Especialidad Z. Tipo A, provisional.

Especialidad B. Tipo B.

Especialidad X. Tipo B, provisional.

Especialidad C. Tipo C.

- Especialidad Y. Tipo C, provisional.
 - Modalidad B. Otros aparatos de juego.
 - Especialidad A. Para Casinos de juego.
 - Especialidad B. Para Salas de Bingo.
 - Especialidad C. Otros aparatos.
 - Modalidad C. Material de juego.
 - Especialidad A. Barajas.
 - Especialidad B. Bolas de Bingo.
 - Especialidad C. Otro material de juego.
 - Especialidad D. Modelo de juego para máquinas de tipo B con soporte de video.
 - Modalidad D. Guías de circulación de máquinas recreativas.
 - Especialidad A. Tipo A.
 - Especialidad B. Tipo B.
 - Especialidad C. Tipo C.
 - Modalidad E. Autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.
 - Especialidad A. Tipo A.
 - Especialidad B. Tipo B.
 - Especialidad C. Tipo C.
 - Modalidad F. Guías de circulación de cartones de bingo.
 - Modalidad G. Material de apuestas
 - Especialidad A. Unidad Central de Apuestas.
 - Especialidad B. Terminales.
 - Especialidad C. Máquinas auxiliares
 - Especialidad D. Boletos
 - Especialidad E. Sistemas e instrumentos técnicos de formalización interactiva.
 - Especialidad F. Otro material de apuestas
 - Modalidad H. Material para la práctica de juegos desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia.
 - Especialidad A. Unidad central de juegos.
 - Especialidad B. Sistemas e instrumentos técnicos.
 - Especialidad C. Terminales.
 - Especialidad D. Otro material.”
- Siete.** El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:
- “Artículo 11. Estructura de la sección cuarta.**
- La Sección Cuarta comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:
- Modalidad A. De Casinos de juego.
 - Especialidad A. Dirección.
 - Especialidad B. Juego.
 - Especialidad C. Servicios.
 - Modalidad B. De Salas de Bingo.
 - Especialidad A. Técnico de juego.
 - Especialidad B. Personal de sala.
 - Modalidad C. Otros locales.
 - Especialidad A. Personal de apuestas.”

Ocho. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 12. Inscripción de prohibiciones.

Deberá inscribirse en la Sección Quinta del Registro General del Juego de la Región de Murcia a aquellas personas físicas que en los términos establecidos en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y en los Reglamentos que la desarrollan tengan prohibido el acceso a los locales y salas de juego y apuestas, así como aquellas que les sea prohibida la participación en las actividades de juego desarrollados a través de medios informáticos o de comunicación a distancia.”

Nueve. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13. Estructura de la sección quinta.

La Sección Quinta comprenderá las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad A. Prohibiciones Voluntarias.

Especialidad A. Casinos de juego.

Especialidad B. Salas de Bingo.

Especialidad C. Salones de Juego.

Especialidad D. Locales específicos de apuestas.

Especialidad E. Áreas de apuestas.

Especialidad F. A través de medios informáticos o de comunicación a distancia

Modalidad B. Prohibiciones Judiciales.

Especialidad A. Casinos de juego.

Especialidad B. Salas de Bingo.

Especialidad C. Salones de Juego.

Especialidad D. Locales específicos de apuestas.

Especialidad E. Áreas de apuestas.

Especialidad F. A través de medios informáticos o de comunicación a distancia

Modalidad C. Prohibiciones Administrativas.

Especialidad A. Casinos de juego.

Especialidad B. Salas de Bingo.

Especialidad C. Salones de Juego.

Especialidad D. Locales específicos de apuestas.

Especialidad E. Áreas de apuestas

Especialidad F. A través de medios informáticos o de comunicación a distancia.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18048 Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se procede a la reversión del traspaso de competencias y funciones de la Consejería a la Entidad Pública del Transporte en materia de servicios regulares de viajeros.

Mediante Orden de 1 de diciembre de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (B.O.R.M.. n.º 281, de 4 de diciembre), se ha procedido al traspaso efectivo de competencias y funciones de la Consejería a la Entidad Pública del Transporte en materia de servicios regulares de viajeros.

Las competencias y funciones traspasadas eran las que figuraban en el Acta que se transcribía como Anexo a la citada Orden, en virtud del acuerdo suscrito entre la entonces Directora General de Transportes y Puertos y el Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte.

El Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional para el año 2013 (en adelante Proyecto de Ley de Acompañamiento), prevé la extinción de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia en su artículo 69 y, en consonancia con dicha decisión, en la Disposición derogatoria primera, la derogación de la Ley 3/2006, de 8 de mayo, de Creación de la referida Entidad, en el marco de la reordenación del sector público regional abordada.

El apartado primero de la Disposición transitoria séptima del referido Proyecto de Ley, indica lo siguiente:

“1. Una vez que sea efectiva la extinción de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, los procedimientos y demás actuaciones tramitadas por este organismo que se encuentren en curso pasarán a ser asumidas por la Consejería de la Administración Regional competente en materia de transportes, a través del Centro Directivo correspondiente, excepto las relativas al transporte urbano que le hubieran sido atribuidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de su Ley de Creación, subrogándose asimismo en los derechos y obligaciones del citado organismo. Mediante Orden del Consejero competente en materia de transportes publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se materializará la reversión del traspaso efectivo de competencias y funciones de la Consejería a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.”

No obstante lo anterior, existen asimismo funciones que están siendo desempeñadas por la Entidad Pública del Transporte, en aplicación de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera, relacionadas con la prestación de servicios en el marco del referido Sistema, que la Administración Regional, en el ámbito de sus competencias en la materia, considera que ha de seguir ejerciendo a través de la Consejería competente en materia de transportes.

Dado que es previsible, en esta materia, la vuelta a la situación anterior a la creación de la Entidad Pública del Transporte, se considera oportuno, adoptando las cautelas precisas, proceder a la reversión de la transferencia citada anteriormente, sometiendo su vigencia a la condición de la entrada en vigor de la extinción de la Entidad en virtud de dicha disposición legal, al objeto de garantizar que las competencias y funciones implicadas son ejercidas por la Administración competente sin solución de continuidad, de acuerdo con los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto proceder a la reversión del traspaso efectivo de las competencias y funciones de la Consejería a la Entidad Pública del Transporte en materia de servicios regulares de viajeros efectuada mediante Orden de 1 de diciembre de 2010, conforme a lo indicado en la Disposición final segunda.

Artículo 2. Efectos.

En consecuencia, las referidas competencias y funciones, así como aquéllas otras asumidas por la Entidad Pública del Transporte en aplicación de la Ley 10/2009, de 30 de noviembre, de Creación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Región de Murcia y Modernización de las Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera, serán ejercidas por la Consejería competente en materia de transportes.

Artículo 3. Documentación y expedientes de las competencias y funciones revertidas a la Consejería.

La aportación del inventario y, en su caso, de la documentación y expedientes de los servicios correspondientes, una vez realizada en su totalidad por la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se documentará en un Acta que deberá estar formalizada con anterioridad al 1 de enero de 2013 a la que se acompañará un informe explicativo del estado y condiciones de los expedientes y demás documentación objeto de la reversión.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Secretaria General de la Consejería para que adopte las medidas oportunas relativas a la disposición de los medios materiales y personales que se consideren necesarios para el adecuado ejercicio de las competencias a que se refiere la presente Orden

Disposición final segunda.

La presente Orden deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y entrará en vigor desde el momento en que sea efectiva la extinción de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia en virtud de Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional para el año 2013.

Murcia a 4 de diciembre de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

18049 Corrección de errores al Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena de don José Antonio Franco Leemhuis.

Advertido error en el Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena de D. José Antonio Franco Leemhuis, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 92, de fecha 21 de abril de 2012, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, página 17098, donde dice: "Decreto n.º 11/2005, de 30 de septiembre", debe decir: "Decreto n.º 111/2005, de 30 de septiembre"

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

18050 Resolución de 4 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos.

En fecha 30 de noviembre de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos, que se inserta a continuación.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos.

La Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública establece, en relación con la Redistribución de efectivos que, por la Administración Regional se elaborará un programa de redistribución para lograr una mejor optimización de los recursos humanos y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios. Dicho programa será objeto de negociación con las organizaciones sindicales en cuanto a la fijación de criterios generales y procedimientos para su ejecución.

La Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 introdujo la necesidad de informe favorable previo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para la celebración de contratos de servicios, pretendiendo con la citada exigencia reforzar los controles de este tipo de contrataciones administrativas, al objeto de que las mismas cumplan el fin primordial justificativo de su existencia, que no es otro que la realización de trabajos y/o tareas técnicas y/o específicas que no se llevan a cabo de manera habitual y permanente por la propia Administración. Se trata, en definitiva, de determinar qué servicios contratados deben ser desempeñados por el personal al servicio de la Función Pública Regional.

Además de las medidas señaladas en los párrafos anteriores se han venido adoptando otras en diversas disposiciones normativas, las últimas de ellas por Ley 5/2012, de 29 de junio, antes citada, con las que, con la máxima consideración

hacia los empleados públicos, se persigue conseguir el equilibrio necesario entre la búsqueda de la mayor eficacia y eficiencia del gasto público y la garantía en la prestación de los servicios públicos.

Por otro lado, es evidente que la situación económica actual repercute en la actividad de las administraciones y, en concreto, en los distintos sectores de esta Administración Regional, por lo que es necesario realizar una reordenación de nuestros efectivos.

Se trata, en definitiva, de aprovechar al máximo las potencialidades del personal al servicio de la Administración Regional y conseguir una eficiente utilización de los recursos humanos.

El Programa de Redistribución de Efectivos que se desarrolla a continuación y que tiene un carácter excepcional frente a los sistemas de provisión ordinarios (concursos de traslados), encuentra su respaldo legal en el artículo 52 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fué aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en una de sus órdenes de desarrollo, la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El presente Acuerdo define el objeto del Programa, determina su ámbito de aplicación y regula las distintas fases de su ejecución.

Así, y tras una fase previa de diagnóstico de las necesidades en materia de recursos humanos, que realizan las distintas Consejerías y Organismos Autónomos con el asesoramiento y coordinación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de la que se dará cuenta a las Organizaciones Sindicales, el Programa articula su ejecución en una Fase Provisional, y de aplicación más inmediata, y en una Fase Definitiva, de consolidación de estructuras administrativas.

A continuación, se recogen los órganos competentes en la aplicación del Programa, los criterios en los que se ha de basar la determinación de los funcionarios a redistribuir y las garantías que, en todo caso, ha de tener el personal en la redistribución.

Por último, y para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, se menciona la necesidad de realizar una formación estratégica que garantice la capacitación del personal en redistribución y se configuran las Comisiones de Seguimiento del Programa en el ámbito de las Mesas Sectoriales de Administración y Servicios, de personal docente de enseñanza no universitaria y de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Objeto del programa.

1. La ejecución del Programa de Redistribución de Efectivos pretende, primero, que las distintas Consejerías y sus Organismos Autónomos logren la asignación eficiente de sus empleados entre los diferentes centros directivos y, segundo que, conseguido esto, dicha asignación eficiente se extienda a todos los departamentos que configuran la Administración Pública Regional, de modo que

se proceda a la movilidad interdepartamental, redistribuyendo los efectivos hacia los servicios declarados esenciales y/o prioritarios por el Consejo de Gobierno que así lo requieran, y hacia aquellos otros sectores cuyas necesidades del servicio queden suficientemente acreditadas.

Se trata, en definitiva, de contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de los efectivos de personal, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Con el objetivo señalado de optimizar la asignación eficiente de los empleados públicos y conseguir que estos desempeñen las funciones que se llevan a cabo de manera permanente y habitual por la propia Administración, la ejecución del Programa pretende, igualmente, reducir y, en su caso, eliminar determinadas contrataciones de servicios, limitándolas a la ejecución de trabajos específicos que no forman parte de las tareas habituales y permanentes del personal, y siempre que se acredite la inexistencia de personal de plantilla fijo en la organización que pueda desempeñar el servicio que se pretende contratar.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

1. El Programa de Redistribución de Efectivos será de aplicación a los empleados públicos de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluidos dentro del ámbito de competencia de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal, afectando expresamente al personal funcionario de administración y servicios, al personal funcionario docente y al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2. En tal sentido, se aplicarán en los tres ámbitos de personal señalados en el punto anterior lo previsto en los apartados primero, cuarto, punto 1, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del presente Programa, con las adaptaciones que se señalan en los puntos siguientes.

3. Respecto del personal funcionario de administración y servicios resultará de aplicación el presente Acuerdo, con las adaptaciones que se determinen en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en lo relativo al procedimiento y fases de aplicación.

4. Respecto del personal docente y estatutario del Servicio Murciano de Salud, las Mesas Sectoriales correspondientes negociarán las adaptaciones del presente Programa, respecto al procedimiento y fases de aplicación.

Tercero.- Fases del programa: Supuestos, requisitos y condiciones.

1.- Fase previa de diagnóstico.

Con carácter previo a la ejecución del Programa de Redistribución de efectivos se está procediendo por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, con el asesoramiento y coordinación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a elaborar un documento de diagnóstico, asociado al dimensionamiento de cada departamento y organismo, que deberá concretar las necesidades en materia de recursos humanos en los ámbitos en que sea necesario, y que deberá constituir el documento de referencia para la implementación de los instrumentos de planificación y racionalización.

A estos efectos, se analizan las disponibilidades y necesidades de personal de cada departamento, tanto desde el punto de vista del número de efectivos como de los requerimientos de los puestos de trabajo y sus perfiles profesionales, así

como el volumen de trabajo a ellos asociados, y todo ello para valorar la situación actual y para prever necesidades futuras.

Los documentos de diagnóstico deberán estar concluidos, como máximo, a lo largo del mes de octubre del presente año, procediéndose a continuación a la ejecución del Programa de Redistribución de efectivos o a la implementación de cualquier otro proceso de racionalización que de ellos se derive.

2.- Fase provisional.

A) Interna.

Los empleados públicos serán redistribuidos internamente en el ámbito de su Consejería u Organismo Autónomo, para una mejor optimización de los recursos humanos, garantizando el adecuado funcionamiento de los servicios, mediante los mecanismos señalados para la fase interdepartamental.

B) Interdepartamental.

Realizada la redistribución interna en cada uno de los departamentos, la Consejería de Economía y Hacienda determinará, de acuerdo con el análisis de necesidades realizado con las Consejerías, el personal que pasará con carácter provisional a prestar sus servicios en departamentos u organismos distintos al de adscripción de su puesto de trabajo, y ello con aplicación de los criterios señalados en el apartado quinto de este Acuerdo, para lo que se utilizarán los mecanismos de traslado forzoso provisional o de desempeño provisional de funciones, previstos en el artículo 52, apartados 3 y 4 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

3. Fase definitiva.

De persistir las necesidades que motivaron los desempeños provisionales de funciones o traslados forzados provisionales a que se refiere la Fase Provisional de este Programa, se podrán adscribir, con carácter definitivo, a los empleados públicos a otros puestos de trabajo, en las condiciones y supuestos señalados en este punto.

A) Interna.

El órgano competente de cada Consejería y Organismo Autónomo podrá redistribuir, con carácter definitivo, a su personal adscrito siempre que motive debidamente las necesidades del servicio que justifiquen tal redistribución.

La redistribución definitiva se hará a otros puestos de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad, aplicando los mismos criterios objetivos señalados en el apartado quinto de este Acuerdo y mediante los instrumentos previstos para la fase interdepartamental.

A efectos de este Programa, se entenderá como localidad, el término municipal.

Las redistribuciones efectuadas serán comunicadas a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

B) Interdepartamental.

Esta redistribución definitiva se realizará a través del mismo procedimiento establecido para la Fase Provisional Interdepartamental.

En este sentido la Consejería de Economía y Hacienda, tras comprobar que persisten las necesidades que determinaron la redistribución provisional o bien porque surjan nuevas necesidades determinará, de acuerdo con el análisis realizado con las Consejerías, el personal que pasará con carácter definitivo

a otro departamento u organismo distinto al de adscripción de su puesto de trabajo, y ello siguiendo los criterios que se señalan en el apartado quinto de este Acuerdo. Para ello, se utilizarán los instrumentos previstos en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, o mediante el mecanismo de cambio de imputación presupuestaria.

La redistribución se hará a otros puestos de la misma naturaleza, nivel y complemento específico, dentro de la misma localidad, y aplicando los mismos criterios.

Cuarto.- Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para acordar los distintos supuestos que contempla el Programa de Redistribución de efectivos:

a) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y del Servicio Murciano de Salud, en relación con el personal adscrito a ellos.

b) Los Secretarios Generales en el ámbito de sus Consejerías. Asimismo, serán competentes para acordar la redistribución de efectivos entre la Consejería y sus organismos autónomos.

c) El titular de la Consejería competente en materia de función pública, cuando los cambios de adscripción de los funcionarios se efectúen entre Consejerías, entre una Consejería y un Organismo Autónomo adscrito a otro departamento, así como cuando se produzcan entre Organismos Autónomos pertenecientes a distintas Consejerías, previa propuesta de las Secretarías Generales respectivas.

2. Sin perjuicio de las competencias señaladas para el desarrollo de las actuaciones específicas del Programa de Redistribución de Efectivos, cuando la planificación de los recursos humanos y la coordinación de actuaciones lo requieran, el Consejero competente en materia de función pública podrá adoptar las medidas precisas de planificación y coordinación, así como aplicar los procedimientos de provisión establecidos legalmente.

Quinto.- Criterios de redistribución.

Para la determinación de los funcionarios que hayan de resultar adscritos a otros puestos de trabajo, designados para el desempeño de funciones distintas a las del puesto de trabajo al que se hallen adscritos o para realizar el cambio de imputación presupuestaria de sus puestos en los términos señalados en los apartados anteriores, de acuerdo con la normativa específica que resulte de aplicación en cada ámbito y siempre condicionada a las necesidades de los servicios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Con carácter preferente, se tendrá en cuenta la voluntariedad del funcionario correspondiente al Cuerpo, Escala y Opción, en el Programa de Redistribución. Para el supuesto de existir varios funcionarios interesados, se designará al de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, Escala u Opción. Este criterio resultará de aplicación en ambas fases del Programa, provisional y definitiva.

b) De no existir funcionarios con carácter voluntario en el proceso de redistribución, serán designados los funcionarios que reuniendo los requisitos establecidos tengan menor antigüedad de servicios en el Cuerpo. Para el supuesto de que el/los funcionarios a designar tengan la misma antigüedad en el Cuerpo, se resolverá el empate atendiendo a la antigüedad de servicios en la Administración.

c) De persistir el empate en la puntuación tras la aplicación de los criterios señalados en los apartados anteriores, se designarán aquellos funcionarios con menores cargas familiares, siendo la Comisión de Seguimiento que se constituya en aplicación del Programa objeto de desarrollo la que determine, en cada caso concreto, que debe entenderse por menores cargas familiares.

d) Si fuera necesario trasladar a un funcionario para que desempeñe un puesto de trabajo o función en otra localidad, en los supuestos contemplados en el apartado tercero, punto 2 de este Acuerdo, tal cambio de localidad se producirá entre funcionarios que presten servicios en la localidad más próxima.

e) Se podrá valorar la experiencia y la formación cuando el proceso de redistribución lo sea para el desempeño de puestos o de funciones que requieran una especialización concreta.

Sexto.- Garantías para el personal redistribuido.

1. El personal en proceso de redistribución que pase a desempeñar provisionalmente un nuevo puesto de trabajo, tendrá derecho a las retribuciones complementarias propias del mismo. Si estas fueran inferiores a las del puesto de origen, seguirá percibiendo las correspondientes a dicho puesto.

2. Asimismo, se reservará al funcionario trasladado con carácter provisional su puesto de origen, cuyo nivel es el que seguirá computando a efectos de consolidación de grado.

3. Cuando el proceso de redistribución conlleve cambio de localidad, los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos, salvo que el nuevo puesto de trabajo o función se desempeñe en el lugar o localidad de residencia del funcionario.

4. Para los supuestos de redistribución definitiva regulados en el presente Programa, el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

5. Los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que el funcionario manifieste lo contrario, debiendo figurar esta garantía en las bases específicas reguladoras de cada convocatoria. En todo caso, el mismo no podrá ser valorado como prestado en dos puestos distintos.

6. Lo dispuesto en los puntos anteriores se entenderá de conformidad con la normativa específica que resulte de aplicación en cada ámbito.

Séptimo.- Formación estratégica de adaptación y desarrollo.

Como consecuencia del Diagnóstico a que se refiere la Fase previa del Programa de Redistribución, por las Consejerías y Organismos se determinarán las áreas de formación estratégica, impulsando las acciones específicas destinadas a garantizar la adaptación funcional del personal que pueda verse afectado por las medidas derivadas del Programa.

Para el diseño de acciones formativas adecuadas a las diferentes necesidades, los departamentos podrán solicitar la colaboración de la Escuela de Administración Pública.



Octavo.- Comisión de seguimiento del Programa.

Resultando de aplicación el presente Programa a los empleados públicos al servicio de la Administración Pública Regional incluidos dentro del ámbito de competencia de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, se constituirá en el seno de cada una de las Mesas Sectoriales de Negociación una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Redistribución de Efectivos que velará por su correcta aplicación.

Noveno.- Vigencia del programa.

a) El Programa de Redistribución de Efectivos, en su fase provisional, se entenderá abierto para ir cubriendo las necesidades de servicios de carácter coyuntural que puedan surgir.

b) En cuanto a la fase definitiva, una vez finalizado el proceso correspondiente, y de producirse nuevas necesidades de carácter general, antes de proceder al inicio de un nuevo proceso se dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento correspondiente al ámbito que afecte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18051 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-771/2012) de fecha 10 de diciembre de 2012, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* Bloque I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* Bloque II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, numerados y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (Convocum), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E., de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con

el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, numerados y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (Convocum), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición

que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la valoración de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado

por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados

durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Puestos que se convocan

Departamento: Filología Inglesa.

Bolsa de empleo número: 17-BE/345/2012

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18052 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-777/2012) de fecha 11 de diciembre de 2012, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.
- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.
- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la valoración de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.



La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de diciembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL

Bolsa de empleo número: 18-BE/773/2012

Área de Conocimiento: SANIDAD ANIMAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

18053 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de noviembre de 2012, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, al Decreto n.º 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, agrupa los créditos en función de las consejerías y organismos autónomos que se indican a continuación, con expresión asimismo de las secciones presupuestarias correspondientes:

| CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO | CÓDIGO DE SECCIÓN PRESUPUESTARIA |
|--|-------------------------------------|
| Consejería de Presidencia | 11 |
| Consejería de Sanidad y Política Social | 12 |
| Consejería de Economía y Hacienda | 13 |
| Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio | 14 |
| Consejería de Educación, Formación y Empleo | 15 |
| Consejería de Universidades, Empresa e Investigación | 16 |
| Consejería de Agricultura y Agua | 17 |
| Consejería de Cultura y Turismo | 18 |
| Instituto Murciano de Acción Social | 51 |
| Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia | 52 |
| Agencia Regional de Recaudación | 53 |
| Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia | 54 |
| Servicio Regional de Empleo y Formación | 55 |
| Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario | 58 |

El Decreto nº 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, establece un nuevo marco competencial en las funciones conferidas a distintos órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y del Instituto Murciano de Acción Social, suprimiendo la Oficina para la Dependencia, órgano directivo de la mencionada consejería que, hasta la fecha, venía desempeñando las funciones de tramitación, seguimiento y control del reconocimiento del derecho a las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, procediendo a agrupar todas las competencias y funciones contempladas en la citada ley en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Por tanto, en virtud del Decreto 145/2012 se suprime la Oficina para la Dependencia, órgano directivo de la Consejería de Sanidad y Política Social con rango de dirección general que gestionaba el programa presupuestario 3130 "Reconocimiento derecho prestaciones materia dependencia" dentro de la sección presupuestaria 12 y como servicio presupuestario 06, asignándose las competencias y funciones de dicho órgano directivo al Instituto Murciano de Acción Social.

Lo anterior implica que el Instituto Murciano de Acción Social, cuyo código de sección presupuestaria es el 51 en los estados de gastos e ingresos de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, viene a asumir competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en el programa 3130, que está encuadrado en una sección presupuestaria diferente, la sección 12, "Consejería de Sanidad y Política Social" de dicha ley, por lo que, para posibilitar el ejercicio efectivo de las nuevas competencias reconocidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de dependencia, se considera procedente y necesario adecuar la estructura presupuestaria de la actual Ley de Presupuestos, estableciendo en definitiva que la gestión presupuestaria del programa 3130 hasta final del ejercicio 2012 –incluidas las modificaciones de crédito- corresponde al Instituto Murciano de Acción Social..

Se ha recibido escrito de la Consejería de Sanidad y Política Social, de fecha 16 de noviembre de 2012, en el que se propone atribuir la gestión presupuestaria de los créditos correspondientes al programa 3130 "Reconocimiento derecho prestaciones materia dependencia" hasta la finalización del ejercicio 2012, manteniendo la misma clasificación orgánica y funcional establecida en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012; así como que, hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva distribución de competencias entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social, la gestión de las nóminas del personal adscrito al programa 3130 se realizará por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, y en la disposición final primera del Decreto nº 145/2012, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social,

Dispongo

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Orden se aplicará a la Consejería de Sanidad y Política Social; y al Instituto Murciano de Acción Social, al asumir este organismo autónomo las competencias en materia de reconocimiento del derecho a las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que antes estaban atribuidas a la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Política Social, al estar consignados los créditos sobre dicha materia en el programa presupuestario 3130 "Reconocimiento derecho prestaciones materia dependencia", que está adscrito a una sección presupuestaria diferente de la

establecida para el Instituto Murciano de Acción Social en la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Artículo 2. Gestión de los créditos del programa 3130.

El Instituto Murciano de Acción Social gestionará hasta final del ejercicio 2012 los créditos recogidos en el programa de gasto 3130 "Reconocimiento derecho prestaciones materia dependencia" conservando la misma codificación orgánica establecida en la Ley 6/2011 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, es decir con cargo a la actual aplicación presupuestaria 12.06.3130.

Disposición transitoria

Hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva distribución de competencias entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Murciano de Acción Social, la gestión de las nóminas del personal adscrito al programa 3130 se realizará por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

18054 Resolución de 4 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para el intercambio de datos mediante transmisiones electrónicas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para el intercambio de datos mediante transmisiones electrónicas, suscrito el 26 de octubre de 2012.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para el intercambio de datos mediante transmisiones electrónicas, suscrito el 26 de octubre de 2012.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el intercambio de datos mediante transmisiones electrónicas

En la ciudad de Murcia, a 26 de octubre de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Juan Bernal Roldan, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2012, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16, apartado 2, ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 26 de octubre de 2012.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el BORM de 15 de abril de 2010, y de

acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004 y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su reunión de fecha 30 de marzo de 2012.

Exponen

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas.

El Consejero de Economía y Hacienda es la autoridad competente para la suscripción del presente Convenio en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto n.º 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, al ser el citado Departamento el competente en materia de sistemas de información y comunicaciones.

El régimen jurídico de los Convenios de colaboración en la Administración Regional viene regulado en el Capítulo II del Título 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuyo artículo 5 se señala que en orden a la efectividad del principio de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas establecido en su artículo 3 y en la legislación básica del régimen jurídico de las administraciones públicas, las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común regula en su artículo 35, los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y concretamente, en su apartado f) establece el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración. De otro lado el artículo 45 de la citada ley prescribe que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias con las limitaciones establecidas por la Constitución y las Leyes.

El Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, en su Exposición de Motivos establece que las Administraciones Públicas desempeñan un papel fundamental en la efectiva extensión del uso de herramientas tecnológicas entre los ciudadanos y en el impulso e implantación de la "Administración Electrónica", regulando en su articulado la utilización de medios telemáticos en sustitución de certificados en soporte papel y en concreto la transmisión telemática de datos que permitirá el intercambio de éstos entre los distintos órganos de la Administración, liberando al ciudadano de la carga de tener que aportarlos. Este sistema de transmisión de datos se basa en la

necesaria autorización del interesado para sustituir los certificados en soporte papel, salvo en los supuestos previstos en norma con rango de ley.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 4 el principio general de cooperación entre Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, incide en su artículo 6 en el derecho de los ciudadanos a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones, fomenta en su artículo 9 las transmisiones de datos entre Administraciones para el eficaz ejercicio del derecho reconocido en el artículo 6, y resalta en su artículo 41 la necesidad del uso de las tecnologías de la información para garantizar la interoperabilidad entre los sistemas de información de las diferentes Administraciones.

Por último, tanto el Real Decreto 1671/2009, de 6 de Noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, como el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica, establecen normas y criterios precisos para garantizar la seguridad y la interoperabilidad en las transmisiones de datos que se realicen entre Administraciones.

En la línea de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a no aportar documentación que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Administración Regional ha aprobado el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollando el ejercicio de este derecho y eliminando determinada documentación a aportar en los procedimientos de la Administración Regional.

Para el ejercicio del derecho anterior, la misma se ha dotado de un instrumento que servirá a lo establecido en este Convenio: la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia, como herramienta corporativa mediante la que la Administración Regional podrá consultar o verificar determinados datos y documentos de los ciudadanos. Igualmente, con el fin de regular los requisitos y condiciones de acceso y las necesarias precauciones para su uso derivadas de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la Administración Regional dictó la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por su parte, en el ámbito de la administración electrónica se ha impulsado en la Administración Regional el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 3 recoge el principio de cooperación con las Administraciones Públicas, estableciendo su artículo 60 la preferencia en el uso de los medios electrónicos en las comunicaciones interadministrativas.

Mediante el Decreto anterior se pretende una implantación de manera gradual y completa de una administración electrónica, que conduzca a una agilización y flexibilización de los procedimientos administrativos y a facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración Regional. En este ámbito, es de reseñar no

sólo el proyecto de Administración Electrónica de la Administración Regional sino el llevado a cabo en esta materia por la Universidad de Murcia, con la finalidad de simplificar y mejorar la calidad de los servicios públicos que presta la misma.

También, dentro de los proyectos en esta materia se han impulsado e implantado sistemas de intercambio electrónico de datos entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la sustitución de la aportación de certificados en papel por los ciudadanos y entre la Universidad de Murcia y la Confederación Española de Cajas de Ahorro para la sustitución del envío en papel de documentos de pago.

Por su parte la Universidad de Murcia se encuentra inmersa en un profundo cambio tecnológico que, de forma paulatina, busca la sustitución de los medios de tramitación convencionales basados en el uso masivo del papel, por una tramitación realizada completamente por medios electrónicos. Los beneficios de este proyecto, inspirados en los principios y derechos de la Ley 11/2007, redundan en una liberación de cargas al ciudadano, así como en una administración más eficiente y transparente.

La Universidad inició su camino en este proyecto en el año 2005, y desde entonces ha desplegado su propia plataforma de servicios de Administración Electrónica, basada en el uso del carné universitario y los certificados reconocidos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como medio de identificación y autenticación de la comunidad universitaria. En la actualidad, la Universidad también admite el uso de sistemas de firma electrónica adicionales, como el DNI electrónico o como los certificados reconocidos de la Agencia de Certificación de la Comunidad Valenciana. Entre las iniciativas más recientes que se han puesto en marcha destacan, en primer lugar, la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y su nuevo Tablón Electrónico, impulsado por el área de Secretaría General, y que se ha convertido en el punto de entrada oficial a los diferentes servicios electrónicos ofertados por la Universidad.

Además, la Universidad, a través de su plataforma de Administración Electrónica, se encuentra conectada a la red de comunicaciones interadministrativa (denominada Red SARA), para el intercambio efectivo de datos administrativos con otras Administraciones, reduciendo así la carga documental de sus administrados, tanto en trámites electrónicos automáticos como en trámites presenciales. Para la explotación interna de datos en estos últimos, la Universidad ha desarrollado un nuevo portal denominado "Volantes", desde el que sus unidades administrativas habilitadas pueden consultar datos personales de ciudadanos previo consentimiento expreso, evitando que éstos tengan que presentar el documento en papel y dando cumplimiento así a uno de los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para regular el intercambio de datos entre ambas Administraciones para el ejercicio de sus funciones respectivas mediante transmisiones electrónicas.

2.- Los intercambios de datos mediante transmisiones electrónicas, con los requisitos de seguridad previstos, sustituyen el aporte de aquellos documentos en papel por parte de los ciudadanos que sean requeridos por un órgano para el ejercicio de sus competencias en el marco de un procedimiento administrativo.

3.- Las transmisiones electrónicas contendrán los datos objeto del intercambio y la firma electrónica de la autoridad competente para enviarlos. Estas transmisiones se realizarán a iniciativa del órgano requirente, siempre que cuente con el expreso consentimiento del ciudadano, salvo que el acceso esté autorizado por una ley. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Segunda.- Finalidad del convenio.

El intercambio de información entre ambas Administraciones tendrá como finalidad exclusiva la colaboración mutua en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación, por parte de los ciudadanos, de documentos, datos o información, que de esta forma será sustituida por transmisiones electrónicas de datos en los términos establecidos en este convenio y de acuerdo con la normativa específica, y en concreto con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y sus correspondientes desarrollos reglamentarios, por los que se regulan las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Tanto la Comunidad Autónoma como la Universidad de Murcia se comprometen a:

1.- Diseñar y desarrollar, en cooperación mutua, las especificaciones técnicas para la implantación del sistema informático para el intercambio electrónico de datos, de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. A la firma del presente convenio las especificaciones técnicas a las que se ajustará el sistema informático para el intercambio electrónico de datos se detallan en el anexo.

2.- A la implantación del sistema informático en cumplimiento de las especificaciones técnicas previamente elaboradas en cooperación mutua y, en concreto:

2.1. Disponer e instalar por sus propios medios o por terceros a su cargo, el hardware y software de base en sus instalaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.2. Configurar los sistemas de seguridad, y en especial la de los cortafuegos y antivirus, en los términos previstos en las especificaciones técnicas.

2.3. Asumir el mantenimiento y explotación del sistema, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

3.- Nombrar un responsable técnico y un responsable funcional para la gestión del sistema informático de intercambio de datos.

4.- Hacer un uso correcto del sistema de intercambio de datos, de acuerdo con la documentación de operación y de seguridad definida por ambas partes.

5.- Dar apoyo a la implantación de otros sistemas de intercambio de datos mediante transmisiones electrónicas entre ambas Administraciones, en el marco del presente convenio.

6.- Custodiar los registros de las transacciones efectuadas en la aplicación del sistema informático.

7.- Facilitar a la otra parte cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente convenio.

8. Garantizar que el acceso a los datos intercambiados sólo se producirá por parte de las personas y/o sistemas informáticos previamente autorizados por la entidad cesionaria, de conformidad con lo señalado en la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como a las normas de la Universidad de Murcia relacionadas con las condiciones de acceso a la plataforma de interoperabilidad de ésta.

Cuarta.- Ámbito material del Convenio: datos a intercambiar.

1.- El convenio establece un marco general para el intercambio electrónico de datos entre la CARM y la Universidad de Murcia para el ejercicio de sus competencias respectivas. Los datos a intercambiar, una vez en producción el sistema informático para el intercambio de datos, serían inicialmente los siguientes:

a).- Desde la CARM a la Universidad de Murcia, para la tramitación en ésta de los procedimientos para los que se exige la aportación por el interesado del documento, que en virtud del convenio y previa autorización del interesado, se sustituye por dicha transmisión electrónica.

a.1. Familia numerosa. Pertenencia o no a una familia numerosa.

a.2. Discapacidad. Grado de minusvalía del interesado.

a.3. Hoja de servicio. Tiempo trabajado y puestos ocupados en las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

a.4. Deportistas de alto nivel. Acreditación como deportista de alto nivel.

b).- Desde la Universidad de Murcia a la CARM, para la tramitación en ésta de los procedimientos para los que se exige la aportación por el interesado del documento que en virtud del convenio y previa autorización del interesado, se sustituye por dicha transmisión electrónica.

b.1. Títulos académicos. Relación de titulaciones obtenidas en la UMU.

b.2. Matrícula. Informe de las titulaciones y número de créditos matriculados en la UMU.

b.3. Hoja de servicio. Tiempo trabajado y puestos ocupados en la UMU. b.4. Becas. Relación de becas concedidas en la UMU.

2.- Podrá acordarse la incorporación de nuevos intercambios de datos entre ambas Administraciones o las modificaciones en los ya existentes. La relación de datos objeto de intercambio deberá ser convenientemente publicitada

3.- Los datos a intercambiar para el desempeño de las funciones públicas respectivas de cada una de las administraciones firmantes de este Convenio no suponen la expedición de certificado alguno por parte de los servicios o unidades competentes en la materia, no implicando, por tanto, el devengo de cualquier tasa o precio público que pudiera recaer sobre tales certificaciones.

Quinta.- Niveles de acuerdo de servicio del sistema de intercambio electrónico.

Los niveles de acuerdo de servicio que deberán cumplir todas las transacciones asociadas al servicio de intercambio de datos, tanto por la CARM como por la Universidad de Murcia, serán los establecidos por la Ley 11/2007 de acceso electrónico y los desarrollos de la misma.

Sexta.- Destinatarios de la información suministrada

1.- En los términos establecidos en la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la información cedida por la Universidad de Murcia sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la CARM que tengan atribuidas las competencias y funciones que justifican la cesión. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de la Administración de la CARM que ejerzan funciones o instruyan procedimientos para los que se suministran los datos.

2.- La información cedida por la CARM sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la Universidad de Murcia que tengan atribuidas las competencias y funciones que justifican la cesión.

3.- Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano o entidad tramitadora en la que se identificarán los datos requeridos y sus titulares, así como la finalidad para la que se requieran.

4.- En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican la transmisión electrónica de datos o que carecieran de autorización expresa para ello.

Séptima.- Autorización de los interesados

1.- Para el intercambio electrónico de datos entre las Administraciones a que hace referencia este Convenio, el titular de éstos deberá haber consentido expresamente la realización de la transmisión electrónica de datos, salvo en aquellos casos en que una norma con rango de ley exima de dicho consentimiento.

2.- Comprobada la disponibilidad del acceso a los datos a los que se refiere la cláusula cuarta, las Administraciones firmantes deberán disponer de los modelos necesarios para recabar el consentimiento expreso de los interesados para que sus datos personales puedan ser obtenidos de oficio por medios electrónicos.

3.- Si el interesado no prestara su consentimiento previo a la transmisión electrónica de datos, deberá solicitar y aportar el correspondiente documento en papel.

Octava.- Protección de datos personales.

1.- La ejecución de este convenio se realizará, en todo caso, con sujeción a la regulación que, en materia de protección de datos, establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

2.- Las Administraciones firmantes deberán reflejar en las disposiciones generales o acuerdos de creación de los ficheros de titularidad pública de los que son responsables y en los correspondientes documentos de seguridad, los cambios y modificaciones que resulten de la aplicación de este convenio.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus Cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por los siguientes miembros: por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dos representantes designados por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda; y por la Universidad de Murcia dos representantes designados por el Rector. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Décima.- Vigencia y resolución del convenio.

1.- El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá como duración tres años, y podrá ser prorrogado por igual periodo si así lo manifiestan expresamente las partes.

2.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de sus Cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Las demás establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

Decimoprimera.- Régimen jurídico y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo señalado en su 4. 1.c), rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimosegunda.- Régimen económico.

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio extendido en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

18055 Corrección de errores a la Resolución de 9 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BORM n.º 275 de 27 de noviembre).

Advertido error en la publicación número 17.103, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 275, de fecha 27 de noviembre de 2012, de oficio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifica en lo siguiente:

Observado que in fine se añade un párrafo que no corresponde a la mencionada publicación procede la supresión de éste, donde dice:

“Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.”

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18056 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV (4 y 2 circuitos) conductor 100-A1/S1A desde S.T. Lentisco hasta L.A.M.T. 4- Caravaca y a nuevo centro de reparto", en el término municipal de Caravaca de la Cruz y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E10AT14914 iniciado por la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 4 de noviembre de 2010, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV (4 y 2 circuitos) conductor 100-A1/S1A desde S.T. Lentisco hasta L.A.M.T. 4-Caravaca y a nuevo centro de reparto" situada en el paraje Cañada de Lentisco en el término municipal de Caravaca de la Cruz, para lo cual aportó el proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicio público y de servicios de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2011, y n.º 35 de 11 de febrero de 2012 de corrección de errores, en el diario La Verdad de 28 de diciembre de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, ha sido sometida a información pública la

solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 15 de febrero de 2011 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M., Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla y Telefónica España. Posteriormente mediante oficio de 12 de abril de 2001, se reiteraron las solicitudes de informes, habiéndose recibido la conformidad con los condicionados de la D.G. de Carreteras de la C.A.R.M, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Telefónica España S.A., así como la autorización de La Mancomunidad de Canales del Taibilla, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad.

Quinto: La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2001, de 1 de diciembre y tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2001; y que la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona de distribución que tiene autorizada.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 147/2011, de 8 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kv; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias

ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que el trazado de la línea eléctrica proyectada discurre por los linderos de las fincas de propiedad privada; que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que han mostrado su conformidad al expediente; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y su finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona, que está considerado como esencial por la citada Ley 54/1997; es por lo que se informa favorablemente la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV (4 y 2 circuitos) conductor 100-A1/S1A desde S.T. Lentisco hasta L.A.M.T. 4-Caravaca y a nuevo centro de reparto" situada en el paraje Cañada de Lentisco en el término municipal de Caravaca de la Cruz, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: 100-A1/S1A

Aisladores: U70-YB20

Apoyos: Metálicos de Celosía

Tramo 1

Número circuitos: Cuatro.

Origen: Apoyo n.º A1A, A1B tipo C7000-16 en ST Lentisco.

Final: Apoyo n.º 17.

Longitud: 1.454 metros.

Tramo 2

Número circuitos: Dos.

Origen: Apoyo n.º 17 anterior.

Final: Apoyo n.º A-33 de entronque aéreo subterráneo.

Longitud: 2.051 metros.

B) Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Caravaca de la Cruz.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 189.264, 24 Euros.

F) Autor del proyecto: Blanca Ballesteros Sánchez, Ing. Técnico Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentados y aprobados. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC.LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una

vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º) Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 14 de noviembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18057 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 377/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. Pedro de Alba y Vega contra la orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 6 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 377/2012, iniciado a instancia de D. Pedro de Alba y Vega contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto) que ha sido ampliado contra la Orden de 12 de julio de 2012 del Consejero de Educación, Formación y Empleo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18058 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 378/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por doña Concepción Saura Marín contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 378/2012, iniciado a instancia de doña Concepción Saura Marín contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto) que ha sido ampliado contra la Orden de 12 de julio de 2012 del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18059 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 380/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por don Gonzalo de Amarante Costa Muñoz contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado Contencioso – Administrativo nº 3 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 380/2012, iniciado a instancia de don Gonzalo de Amarante Costa Muñoz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto) que ha sido ampliado contra la Orden de 12 de julio de 2012 del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18060 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 378/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por D. José Oliver García contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Ocho de Murcia, se tramita el procedimiento abreviado 378/2012, iniciado a instancia de D. José Oliver García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto) que ha sido ampliado contra la Orden de 12 de julio de 2012 del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18061 Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 377/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por doña María José Nicolás Muñoz contra la orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado Contencioso – Administrativo n.º 8 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 377/2012, iniciado a instancia de doña María José Nicolás Muñoz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM, de 30 de agosto) que ha sido ampliado contra la Orden de 12 de julio de 2012 del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General.

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18062 Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Murcia (código 30019878), por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado autorizado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Murcia (Código 30019878).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado autorizado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Cabezo de Torres (Código 30019878) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 28 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado autorizado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" de Murcia, (código: 30019878), por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado autorizado de enseñanzas deportivas.
- Denominación específica: Cualificación Deportiva Siglo XXI.
- Código de centro: 300019878.
- Titular: Centro Alto Redimiento Región de Murcia, S.A. Unipersonal.
- C.I.F.: A-73228207
- Domicilio: C/ Pintor de Cualificación Turística, S.A.
- Localidad: Murcia
- Provincia: Murcia

- Capacidad:
- Primer nivel de grado medio de Atletismo: 35 puestos.
- Segundo nivel de grado medio de Atletismo: 35 puestos.
- Grado superior de Atletismo. 35 puestos.
- Primer nivel de grado medio de Baloncesto: 35 puestos.
- Segundo nivel de grado medio de Baloncesto: 35 puestos.
- Grado superior de Baloncesto: 35 puestos.
- Primer nivel de grado medio de Balonmano: 35 puestos.
- Segundo nivel de grado medio de Balonmano: 35 puestos.
- Grado superior de Balonmano: 35 puestos.
- Primer nivel de grado medio de Alta Montaña: 26 puestos.
- Segundo nivel de grado medio de Alta Montaña: 26 puestos.
- Grado superior de Alta Montaña: 26 puestos.
- Primer nivel de grado medio de Media Montaña: 26 puestos.
- Segundo nivel de grado medio de Media Montaña: 26 puestos.
- Primer nivel de grado medio de Escalada. 26 puestos.
- Segundo nivel de grado medio de Escalada: 26 puestos.
- Grado superior de Escalada: 26 puestos.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2012.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18063 Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 293/2012, iniciado a instancia de FETE-UGT Murcia, contra las Órdenes de 15 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se publica la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros y las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, se sigue Procedimiento Ordinario n.º 293/2012 promovido por la organización sindical FETE-UGT Murcia, contra la Orden de 15 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se publica la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011 y contra la Orden de 15 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se publican las vacantes de los Centros Docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BORM de 24 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18064 Resolución de 29 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena (Código 30019799).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 9 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "Colegio El Ope" de Archena (Código 30019799).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 9 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "Colegio El Ope" de Archena (Código 30019799) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Colegio El Ope" de Archena con código 30019799 por ampliación de una unidad de educación infantil del segundo ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "Colegio El Ope"
- Código de centro:30019799
- Titular: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Cotymur S. Coop."
- C.I.F.: F-73658171
- Domicilio: Plan Parcial La Morra Norte, Manzana 12.
- Localidad: Archena.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- Capacidad:
- Educación Infantil de primer ciclo:
 - 6 unidades 76 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo:
 - 8 unidades 200 puestos escolares.
- Educación Primaria:
 - 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria:
 - 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

18065 Cobro en periodo voluntario de los recibos del municipio de Blanca del segundo semestre del ejercicio 2012, correspondiente a la tasa de aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas y toldos.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Desde el 20 de diciembre de 2012 hasta el 20 de febrero de 2013, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca del ejercicio 2012 correspondientes al segundo semestre de la Tasa de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con mesas, sillas y toldos.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

| Municipio | Domicilio | Teléfono | Fax |
|------------------|--|------------------|--------------|
| Abanilla | Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640) | 968.68.10.87 | 968.68.03.93 |
| Abarán | Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550) | 968.77.10.55 | 968.77.13.00 |
| Alguazas | Plaza de la Iglesia, 1 (30560) | 968.62.25.27 | 968.62.26.01 |
| Beniel | Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130) | 968.60.26.36 | 968.60.29.37 |
| Blanca | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540) | 968.77.84.17 | 968.77.51.48 |
| Bullas | Calle Entreplazas, 2 (30180) | 968.65.37.17 | 968.65.52.14 |
| Calasparra | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420) | 968.72.03.67 | 968.72.08.33 |
| Fuente Álamo | Calle Juego de Bolos, 2 A (30320) | 968.59.68.23 | 968.59.69.04 |
| Jumilla | Calle Antonio Machado, 2 (30520) | 968.78.36.91 | 968.75.60.09 |
| Librilla | C/ Francisco Melendreras, 1 (30892) | 968.65.83.34 | 968.65.15.68 |
| Moratalla | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440) | 968.70.66.77 | 968.70.64.33 |
| Mula | Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170) | 968.66.10.10 | 968.66.12.63 |
| Puerto Lumbreras | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890) | 968.40.10.77 | 968.49.67.78 |
| Santomera | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140) | 968.86.34.71 | 968.86.07.66 |
| Murcia | Calle San Juan de Dios, 2 (30003) | 012/968.36.20.00 | 968.36.84.04 |

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18066 Anuncio por el que se concede a interesados trámite de audiencia, en expedientes de ayudas agroambientales.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a los interesados que a continuación se indican que se han detectado irregularidades en relación con solicitudes presentadas en expedientes de ayudas agroambientales:

| NOMBRE | NIF | MUNICIPIO | NRUE |
|---|-----------|-------------------|--|
| D. Emilio Rico Sanchiz | 21440840x | Pinoso (Alicante) | 7000.2012.01497.2008.04.MJ 7002.2012.00126.2008.04.L2 7004.2012.00190.2008.04.PY 7019.2012.00520.2008.04.ZP |
| D.ª M.ª del Mar Gómez - Aparici Llanos. | 00230903Y | Madrid | 7000.2012.01540.2008.04.MT |

De conformidad con el artículo 84 de la mencionada Ley, se concede a los interesados trámite de audiencia, por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar sus respectivos expedientes, que se encuentran a su disposición en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 5 de Diciembre de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18067 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de Agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

| NOMBRE | NIF | MUNICIPIO | NRUE | CONTENIDO ORDEN |
|------------------------|-----------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|
| D. Emilio Rico Sanchiz | 21440840X | Pinoso (Alicante) | 7000.2011.01497.2008.03. | Orden de Pago |
| | | | 7000.2010.01497.2008.02 | Revocación Orden Denegación |
| | | | 7002.2010.00126.2008.02 | |
| | | | 7004.2010.00190.2008.02 | |
| | | | 7019.2010.00520.2008.02 | |

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 5 de diciembre 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18068 Edicto por el que se notifica orden dictada por el Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes sobre ayudas a los frutos de cáscara.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación ordinaria, sin que ésta haya sido posible, mediante este anuncio se pone en conocimiento del interesado relacionado que, el Director General de la Política Agraria Común, ha dictado, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua (Orden de 17/2/2006, BORM, 2/3/2006) las siguientes Orden:

| NOMBRE | NIF | MUNICIPIO | Nº EXPEDIENTE | TIPO DE RESOLUCION | FECHA |
|---------------------|-----------|--------------------|----------------------------|------------------------------|------------|
| SAT UEPA AL 0061 | F04304218 | ARBOLEAS (ALMERIA) | 3180.2010.03089.2011.00.YK | ORDEN DE INICIO DE REINTEGRO | 09/07/2012 |

Dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser impugnadas directamente ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de dicho Orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/92 (LRJAP-PAC), según redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la interposición de cualquier otro recurso que pueda estimarse procedente.

La citada resolución, junto con los correspondientes expedientes se encuentran a disposición del interesado en el Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de la Política Agraria Común, en la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, 30008.- Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes,

Murcia, a 26 de noviembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Producción Agrícola, José A. López Romero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18069 Anuncio de adjudicación de contrato "Colector General del Saladar en los TT.MM. de Ceutí y Alguazas (Murcia)". Expte. I-14/12.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-14/12

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Colector General del Saladar en los TT.MM. de Ceutí y Alguazas (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 632.842,67€.
- b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 80% con cargo a Fondo de Cohesión de la U.E.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de noviembre de 2012
- b) Contratista: UTE Editec Saladar
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 325.217,85€ Euros

Murcia, a 5 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18070 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 74/12

Denunciado: MARIANO UTRILLA RIVAS

NIF: 06194157G

Localidad: Madrid

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112 apartados 1 y 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 05-04-2012

Fecha Resolución: 10-10-2012

Sanción: 120 EUROS

N.º Exp.: 81/12

Denunciado: JOSE RICHARD CANO LORCA

NIF: 79107876C

Localidad: Rojales (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia



Fecha infracción: 08-04-2012
Fecha Resolución: 24-09-2012
Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 86/12
Denunciado: JOSE FRANCISCO TRIGUEROS CARTAGENA
NIF: 72519244Z
Localidad: Redovan (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando mas aparejos de los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-04-2012
Fecha Resolución: 11-10-2012
Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 96/12
Denunciado: JOSE GAZQUEZ GARCIA
NIF: 23035409N
Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-04-2012
Fecha Resolución: 10-10-2012
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 98/12
Denunciado: DANIEL GINES BELMONTE MARTINEZ
NIF: 04561838H
Localidad: Pilar de la Horadada (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-04-2012
Fecha Resolución: 09-10-2012
Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 108/12
Denunciado: VICENTE PEREZ BALLESTER
NIF: 77506112E
Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-04-2012
Fecha Resolución: 10-10-2012
Sanción: 230 EUROS



N.º Exp.: 110/12

Denunciado: JUAN ANTONIO ARTESEROS BUITRAGO

NIF: 22478607V

Localidad: El Puntal (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-04-2012

Fecha Resolución: 10-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 128/12

Denunciado: VICENTE PEREZ BALLESTER

NIF: 77506112E

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 12-04-2012

Fecha Resolución: 25-10-2012

Sanción: 300 EUROS

N.º Exp.: 130/12

Denunciado: ISMAEL RUIZ HUESO

NIF: 23036891E

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo con focos luminosos

Precepto infringido: Art. 113.7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 19-05-2012

Fecha Resolución: 15-10-2012

Sanción: 250 EUROS

N.º Exp.: 134/12

Denunciado: RAFAEL ALBERTO CIFRE FERNANDEZ

NIF: 23027500S

Localidad: Cabezo de Torres (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 18-05-2012

Fecha Resolución: 15-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 141/12

Denunciado: PEDRO LOPEZ PALAZON

NIF: 22464553Q



Localidad: Alcantarilla (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 12-04-2012

Fecha Resolución: 24-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 150/12

Denunciado: DAVID FRANCISCO SERRANO

NIF: 23023108Q

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 13-05-2012

Fecha Resolución: 24-10-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 154/12

Denunciado: ION RIJNITA

NIF: Y0103189W

Localidad: Almendralejo (Badajoz)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 10-05-2012

Fecha Resolución: 24-10-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 155/12

Denunciado: GEORGI TODOROV LACHEV

NIF: X8476283R

Localidad: San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 27-05-2012

Fecha Resolución: 24-10-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 157/12

Denunciado: MIGUEL PEREZ MORGESE

NIF: 23331990P

Localidad: Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 02-06-2012

Fecha Resolución: 15-10-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 196/12

Denunciado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ

NIF: 23045441Q

Localidad: Los Belones-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-06-2012

Fecha Resolución: 11-10-2012

Sanción: 160,80 EUROS

N.º Exp.: 197/12

Denunciado: DIEGO GIL SAURA

NIF: 23024856Q

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 18-05-2012

Fecha Resolución: 11-10-2012

Sanción: 160,80 EUROS

Murcia, 5 de diciembre de 2012.—La Directora General de Ganadería y Pesca,
Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18071 Notificación de citaciones a vista oral.

Expediente RM-22/2012

Resultando imposible la notificación a Planit España, S.L., de la citación para vista oral de fecha 3 de julio de 2012 del expediente RM-22/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Azor, n.º 6, Pol. Ind. El Pino 2, 30730 San Javier (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-24/2012

Resultando imposible la notificación a Talleres Navimar, S.L. de la citación para vista oral de fecha 3 de julio de 2012 del expediente RM-24/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Ctra. de Madrid, Km. 433, 30310, Los Dolores, Cartagena (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:05 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-66/2012

Resultando imposible la notificación a Mamparas del Sureste, S.L.L. de la citación para vista oral de fecha 3 de julio de 2012 del expediente RM-66/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Fresa, n.º 14, Pol. Ind. La Palma, 30593, Cartagena (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:10 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-145, 146 y 147/2012

Resultando imposible la notificación a Exportaciones Agrisán, S.L., de la citación para vista oral de fecha 28 de septiembre de 2012 de los expedientes RM-145, 146 y 147/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ San Rosenso, 1.º B, Edificio Alba, 30140, Santomera (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:15 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-38 al 41/2012

Resultando imposible la notificación a Soraya Hurtado Hernández de la citación para vista oral de fecha 19 de octubre de 2012 de los expedientes RM-38 al 41/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido 4.ª Travesía del Azarbe, Casa 19, 30564, Lorquí (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-36 y 37/2012

Resultando imposible la notificación a Constancio Mondejar Molina de la citación para vista oral de fecha 19 de octubre de 2012 de los expedientes RM-36 y 37/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Pol. Ind. San Roque, C/ Comunidad Valenciana, Nº 6, Portal 10, 30540, Blanca (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:25 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-307 y 308/201

Resultando imposible la notificación a Composite Mib, S.A., de la citación para vista oral de fecha 26 de octubre de 2012 de los expedientes RM-307 y 308/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Compositor Ravel, 11, P.I. Can Jordi, 08191, Rubí (Barcelona), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:30 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-306/2012

Resultando imposible la notificación a Inversiones y Gestiones Santomera, S.L., de la citación para vista oral de fecha 26 de octubre de 2012 del expediente RM-306/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Los Galianes, 3, Bajo, 30140 Santomera (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:35 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-305/2012

Resultando imposible la notificación a Gm Desechables, S.L., de la citación para vista oral de fecha 26 de octubre de 2012 del expediente RM-305/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Mario Suárez, S/N, Pol. Ind. de Roldán, 30709, Roldán, Torre Pacheco (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:40 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-278/2012

Resultando imposible la notificación a Universal Dance, S.L., de la citación para vista oral de fecha 26 de octubre de 2012 del expediente RM-278/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Apóstoles, 5, Bajo (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:45 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-322/2012

Resultando imposible la notificación a Calzados Cavical, S.L., de la citación para vista oral de fecha 30 de octubre de 2012 del expediente RM-322/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Pol. Ind. Cávila, S/N, 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-223/2011

Resultando imposible la notificación a Electrónica Consolidada, S.L., de la citación para vista oral de fecha 19 de octubre de 2012 del expediente RM-223/2011 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Urbanización Mosa Trajectum 242/18, 30155 Baños y Mendigo (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 10:55 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-72/2012

Resultando imposible la notificación a Paquetería Express, S.L., de la citación para vista oral de fecha 20 de noviembre de 2012 del expediente RM-72/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Sociedad, 12, Entresuelo C, 30004 (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 11 de enero de 2013, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 26 de noviembre de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18072 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1357/2012

Denunciado: MARJAQUI, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALZILLO N.º 9 piso 1.º pta. B
30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE 6 VIAJEROS MAS EL CONDUCTORT, DESDE AGUILAS HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DE AUTORIZACION EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS. COBRAN POR PERSONA Y VIAJE ENTRE 1 Y 3 EUROS, SEGUN RECORRIDO. NO ACREDITAN RELACION LABORAL ALGUNA CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/10/2011

Fecha Incoación: 07/03/2012

Matrícula: 7880-BRS

N.º Expediente: SAT1991/2012

Denunciado: TILLENUS ASOCIADOS 21, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL CABEZO GIRONA N.º 75C
30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE GRAVA DESDE LA ZARZA (MU) HASTA ABARAN (MU) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 43360 KGS. ESTANDO AUTORIZADO. PARA 40000 KGS. EXCESO DE 3360 KGS. PORCENTUADO EN 8,4%. COMPROBADO EN BASCULA CARM, SE ENTREGA TICKET. NOTA: EN EL TICKET, DONDE PONE 10:57 H, DEBE PONER 09:57H. Matrícula: CR-1603-V, TITULAR: JOSE ANGEL FLORES GONZALEZ.



Norma Infringida: 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT
Sanción Propuesta: 1611 Euros
Fecha Denuncia: 02/11/2011
Fecha Incoación: 12/04/2012
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2018/2012
Denunciado: TILENUS ASOCIADOS 21, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARRIL CABEZO GIRONA N.º 75C
30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE GRAVA, DESDE LA ZARZA (MU) HASTA BLANCA (MU) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 40380 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KG. EXCESO DE 2380 KG, UN 6,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET DE PESAJE. NOTA: EN EL TICKET DE PESAJE DONDE PONE 14:18 DEBE PONER 13:18 H. TRANSPORTISTA: TRANSTOREX SL. Matrícula: TO-1017-AD.

Norma Infringida: 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT
Sanción Propuesta: 1501 Euros
Fecha Denuncia: 08/11/2011
Fecha Incoación: 13/04/2012
Matrícula:

N.º Expediente: SAT3782/2012
Denunciado: CABALLERO IBAÑEZ, LUIS
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CM BADEN N.º 21
30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: Exceso de conduccion semanal. Segun acta 103/12 que adjunto.

Norma Infringida: 6 2 R(CE) 561/2006
Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT
Sanción Propuesta: 301 Euros
Fecha Denuncia: 21/05/2012
Fecha Incoación: 11/07/2012
Matrícula:

N.º Expediente: SAT3783/2012
Denunciado: CABALLERO IBAÑEZ, LUIS
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CM BADEN N.º 21
30010 MURCIA (MURCIA)



Hechos: Exceso en los tiempos máximos de conducción bisemanal. Según acta 104/12 que adjunto.

Norma Infringida: 6 3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 700 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2012

Fecha Incoación: 11/07/2012

Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18073 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2609/2012

Denunciado: SANCHEZ ROMERO, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 99 esc. 1 piso 1 pta. D
30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PAQUETERIA, EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, DE EL PALMAR AL POLIGONO OESTE DE ALCANTARILLA. TITULAR-ARRENDADOR: DISFRIMUR SERVICIOS SL. MATRICULA: 8968-GXF.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030448620125101

N.º Expediente: SAT2659/2012

Denunciado: VARGAS BENAVIDES, JOSE JULIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRANADA N.º 29
04738 PUEBLA DE VICAR, VICAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VICAR HASTA PAISES BAJOS EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 20:07 HORAS DE FECHA 23/01/12, Y LAS 20:07 HORAS DE FECHA 06/02/12 DESCANSO REALIZADO 25:59 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:33 HORAS DE FECHA 31/01/12 Y LAS 20:32 HORAS DE FECHA 01/02/12 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO.

Norma Infringida: 8 6 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: 141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2012

Matrícula: 8017GZX

Liquidación: 1404509910391030449420125100



N.º Expediente: SAT3024/2012

Denunciado: PACO Y MERCEDES TRANSPORTES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HILADORES N.º 16

CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO), REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2012

Matrícula: 4955-FXH

Liquidación: 1404509910391030411020125104

N.º Expediente: SAT3025/2012

Denunciado: TRANSYPACK ROMERA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM QUIJERO N.º 21

30813 CAMPILLO, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA LORCA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.TRANSPORTA PAQUETERIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE MENSAJE TELEFONICO BASE DE DATOS SITRANG.. SE APORTA COMO PRUEBA A BOLETIN FOTOGRAFIA DE VARIOS ALBARANES DE LA CARGA TRANSPORTADA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2012

Matrícula: M5383WY

Liquidación: 1404509910391030411120125100

N.º Expediente: SAT3050/2012

Denunciado: DETALLES ORIMUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG RINCON MERINO N.º 68

30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO LIGERO CON UN PESO TOTAL DE 4000 KGS, EL VEHICULO TIENE UNA MMA DE 3500 KGS, EXCESO 500 KGS, 14,29%. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción: 381 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2012

Matrícula: MU-1130-CJ

Liquidación: 1404509910391030411520125101

N.º Expediente: SAT3266/2012

Denunciado: SUCAR TERCER MILENIO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL



Último domicilio conocido: CL ROSALINDA N.º 5
30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZO DE LA PLATA HASTA MURCIA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 326 KG DE CARNE FRESCA DE CERDO Y 5 CANALES COMPLETAS DE CERDOS, INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO. PRESENTA NOTAS DE SALIDA MATADERO CABEZO DE LA PLATA A DOS CLIENTES DISTINTOS ASI COMO EL CONDUCTOR ACREDITA MEDIANTE NOMINA SER EMPLEADO DE DICHO MATADERO. NO CORRESPONDIENDO CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Matrícula: 0130CSR

Liquidación: 1404509910391030462120125107

N.º Expediente: SAT3354/2012

Denunciado: TRANSPORTES GILABERT MARTINEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUESTA LOS CAÑOS N.º 13
04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 10:29 HORAS DE FECHA 07/03/2012, Y LAS 16:29 HORAS DE FECHA 08/03/2012 DESCANSO REALIZADO 06:24 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:05 HORAS DE FECHA 08/03/2012 Y LAS 16:29 HORAS DE FECHA 08/03/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: 8 5 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Matrícula: 0975HGP

Liquidación: 1404509910391030465820125102

N.º Expediente: SAT3369/2012

Denunciado: PASCUAL CANALES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GALICIA N.º 2
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA ALCAZARES (LOS) EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 22 PALET DE LECHUGAS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 12/07/2011

Matrícula: MU4168CD

Liquidación: 1404509910391030415320125107

N.º Expediente: SAT3378/2012

Denunciado: SUCAR TERCER MILENIO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROSALINDA N.º 5

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZO DE LA PLATA HASTA MURCIA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA 326 KG DE CARNE FRESCA DE CERDO Y 5 CANALES COMPLETAS DE CERDO FRESCO. OBSERVACIONES: EL VEHICULO CARECE DE PLACA DE CONFORMIDAD DE VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido: 140 26 2 LOTT, 197 26 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Matrícula: 0130CSR

Liquidación: 1404509910391030466320125105

N.º Expediente: SAT3420/2012

Denunciado: PASCUAL CANALES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GALICIA N.º 2

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CIRCULA CON EL DISCO DE LA JORNADA EN CURSO Y PORTA EN EL VEHICULO DISCOS DLE DIA 26/27-03-12, NO PRESENTANDO MAS DISCOS ANTERIORES NI TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2012

Matrícula: 1312-FPV

Liquidación: 1404509910391030416420125100

N.º Expediente: SAT3503/2012

Denunciado: HERNANDEZ BENITEZ, JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ANUNCIACIÓN N.º 4

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14%. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: 141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción: 1601 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2012

Matrícula: MU9039BH

Fecha de abono de la sanción bonificada: 12/07/12

N.º Expediente: SAT3806/2012

Denunciado: ALQUILA PARK, SOCIEDAD LIMITADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE TOLEDO

Último domicilio conocido: LG PJE RAIGUERO N.º 51

30850 EL RAIGUERO, TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA TOTANA EFECTUANDO UNA MINORACIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LA 23:50 HORAS DE FECHA 26/02/2012 Y LAS 05:50 HORAS DE FECHA 27/02/12. DESCANSO REALIZADO 05:50 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LA 23:50 HORAS DE FECHA 26/02/2012 Y LAS 05:50 HORAS DE FECHA 27/02/2012. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCOS/DIAGRAMA. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Matrícula: MU-7413-BH

Liquidación: 1404509910391030501920125100

N.º Expediente: SAT3807/2012

Denunciado: ALQUILA PARK, SOCIEDAD LIMITADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE TOLEDO

Último domicilio conocido: LG PJE RAIGUERO N.º 51

30850 EL RAIGUERO, TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MADRID HASTA TOTANA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 05:50 HORAS, ENTRE LAS 11:10 HORAS DE FECHA 03/03/2012 Y LAS 17:00 HORAS DE FECHA 03/03/2012, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCOS DIAGRAMA DE FECHA 03/03/2012.

Norma Infringida: 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Matrícula: MU-7413-BH

Liquidación: 1404509910391030502020125107

N.º Expediente: SAT3808/2012

Denunciado: ALQUILA PARK, SOCIEDAD LIMITADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE TOLEDO

Último domicilio conocido: LG PJE RAIGUERO N.º 51

30850 EL RAIGUERO, TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA TOTANA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO. NO LLEVAR INSERTADO LA HOJA DE REGISTRO ENCONTRANDOSE EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD A BORDO DEL VEHICULO COMO 2.º CONDUCTOR.TACOGRAFO ANALOGICO. JOSE DAVID ALARCON LOPEZ 48488009F. ENTRE LAS JORNADAS DEL DÍA 24 AL 25 DE FEBRERO DE 2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Matrícula: MU-7413-BH

Liquidación: 1404509910391030502120125102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18074 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1338/2012

Denunciado: RODRIGUEZ LORENTE, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINO DE LOS DEPOSITOS, MORTI BAJO N.º S/N
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR HORMIGONERA DESDE TOTANA HASTA ALCANTARILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4850 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS., EXCESO DE 1350 KGS. 38,57% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: MU-2614-BX

Fecha de abono de la sanción bonificada: 20/03/12

N.º Expediente: SAT1341/2012

Denunciado: SERMACO LEVANTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CA ROBLES N.º 12
30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL CONSTRUCCIÓN DESDE LORCA HASTA CABEZO DE TORRES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 10150 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 6500 KGS., EXCESO DE 3650 KGS. 56,15% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE BASCULA. INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Matrícula: 4544-GGR

Fecha de abono de la sanción bonificada: 30/03/12



N.º Expediente: SAT1371/2012

Denunciado: EL KHEDRAOUI, NOURREDINE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NICOLAS DE LAS PEÑAS N.º 38 piso 1 pta. A
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TRABAJADORES, DESDE BENIEL HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES. SE ADJUNT A BOLETIN RELACION. EL CONDUCTOR/TITULAR MANIFIESTA QUE LA EMPRESA LE PAGA 3 EUROS POR TRASLADOS A CADA PERSONA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2011

Matrícula: MU-3873-CD

Liquidación: 1404509910391030423420125101

N.º Expediente: SAT1374/2012

Denunciado: MANOBANDA ANDAGAMA, MARIO RODRIGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARCHANTE N.º 11
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES, DESDE FINCA BODEGA JUAN GIL HASTA JUMILLA, EN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, CARECIENDO DE AUTORIZACION GENERICA (TARJETA DE TRANSPORTES). SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES. MANIFIESTA EL CONDUCTOR COBRAR 3 EUROS POR TRABAJADOR POR VIAJE REALIZADO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2011

Matrícula: 0949-CTG

Liquidación: 1404509910391030386620125100

N.º Expediente: SAT1439/2012

Denunciado: HINDIR, OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FULGENCIO N.º 2 piso BJ pta. I
30560 ALGUAZAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE ALGUAZAS HASTA AGUILAS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES. EL CONDUCTOR MANIFIESTA PERCIBIR LA RETRIBUCION ECONOMICA DE 5 EUROS POR PERSONA Y VIAJE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2011

Matrícula: 9398-BXY

Liquidación: 1404509910391030423720125100

N.º Expediente: SAT1662/2012

Denunciado: OTRALAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP LEBOR (PARETON) N.º 326

30850 MURCIA (MURCIA)

Hechos: FALSIFICACION DE HOJAS DE REGISTRO (EXHIBE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES JUSTIFICANDO VACACIONES (CASILLA 15) DEL CONDUCTOR, DE 09/10/11 AL 09/11/11. LOCALIZADO DISCO DIAGRAMA DIA 07/08-11-11. SE ADJUNTA A BOLETIN DICHO DISCO Y CERTIFICADO. TRANSPORTA UVA, DESDE MAZARRON A VALENCIA Y FRANCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 13 LOTT, 197 13 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2011

Matrícula: 9437-CCT

Liquidación: 1404509910391030517720125102

N.º Expediente: SAT1757/2012

Denunciado: LOPEZ GARCIA,LUIS JACINTO

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Último domicilio conocido: CL CAÑADA ZAMORA N.º 47

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. EL USUARIO ALEX TOJ CANAS (PASAPORTE 0618538) MANIFIESTA HABER PAGADO 3 EUROS POR EL TRAYECTO ENTRE EL PG. SALADAR Y CASCO URBANO TOTANA. EN EL VEHICULO FURGON MARCA TOYOTA, MODELO VERSO, IBAN 3 PASAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2011

Matrícula: 6555-FGN

Liquidación: 1404509910391030423820125102

N.º Expediente: SAT1798/2012

Denunciado: CONTENEDORES JOSE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASTILLO XIQUENA N.º 1 piso 4 pta. A

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESTIERCOL, DESDE LORCA HACIA LORCA, CARECIENDO DE DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS. CIRCULA DESDE LA COMARCA SL HACIA EL DEPOSITO DE RESIDUOS DE CEMUSA SL.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/11/2011

Matrícula: 3141-DFM

Fecha de abono de la sanción bonificada: 08/05/12

N.º Expediente: SAT1880/2012

Denunciado: OGEDAZI, EMMANUEL NNAMDI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LORCA N.º 39 piso 2 pta. C

30120 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALICANTE/ALACANT EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MOBILIARIO DE IKEA REALIZANDO REPARTO SEGÚN ALBARARES QUE PRESENTA. TITULAR-ARENDADOR: USACAR SA. MATRICULA: 5164-FRV.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2011

Matrícula: 5164FRV

Liquidación: 1404509910391030387820125104

N.º Expediente: SAT245/2012

Denunciado: LOGISTICA Y DISTRIBUCION J.L. PANTOJA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. POLVORISTA. C/ MANZANA B N.º

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALICANTE/ALACANT SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TITULAR: USACAR SL. MATRICULA:7047-HDM.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030356320125105

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.



Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18075 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Reparación, reposición de firme, ordenación y acondicionamiento de accesos de la carretera RM-621. Tramo: Lorca-Purias. P.K. 0,000 al 2,900 y P.K. 4,600 al 8,700".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Reparación, reposición de firme, ordenación y acondicionamiento de accesos de la carretera RM-621. TRAMO: Lorca-Purias. P.K. 0,000 AL 2,900 Y P.K. 4,600 AL 8,700" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódico regional y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lorca.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en el despacho de expropiaciones de la Dirección General de Carreteras, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lorca.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Término Municipal de Lorca

| FINCA | REFERENCIA CATASTRAL | | TITULAR/ES | DIRECCIÓN | Cultivo / Aprovechamiento | AFECCIÓN (m2) |
|---------|----------------------|-------|----------------------------|---|---------------------------|---------------|
| | Pol. | Parc. | | | | |
| LOR-001 | 168 | 225 | RAMON MUNUERA GARCIA | El Campillo, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 426 |
| LOR-002 | 168 | 312 | ALFONSO MUNUERA BASTIDA | Residencial Virgen de la Huertas 5, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 583 |
| LOR-003 | 168 | 316 | GLORIA CORREAS LOPEZ | Aguilas, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 93 |
| LOR-004 | 151 | 114 | ISABEL GAZQUEZ SANCHEZ | Ctra. de Aguilas 268, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 179 |
| LOR-005 | 151 | 118 | SIMON CORTIJOS PERAN | Cazalla 742, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 21 |
| LOR-006 | 151 | 154 | JOSÉ QUIÑONERO MARTINEZ | Alameda de Cervantes 10 Esc 2.ª, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 136 |
| LOR-007 | 151 | 155 | JOSÉ SANCHEZ ROMERA | Diputación de Cazalla, Ctra. de Aguilas, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 843 |
| LOR-008 | 151 | 242 | MARÍA GARCÍA PÉREZ | Diputación de Cazalla, Buzón nº 17, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 33 |
| LOR-009 | 151 | 302 | JUAN CORBALÁN PÉREZ | Alameda de Cervantes 3, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 12 |
| LOR-010 | 110 | 001 | FRANCISCO PELEGRIN MUÑOZ | Diputación de Purias, Bar Rosales, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 662 |
| LOR-011 | 110 | 224 | ILLAN GIL DE VERGARA, S.L. | Isidoro de la Cierva 8, 30001 MURCIA (MURCIA) | Labor regadio | 31 |
| LOR-012 | 111 | 005 | GINES SANCHEZ SANCHEZ | Aguaderas, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 79 |
| LOR-013 | 111 | 006 | MARIANO MARTINEZ VALVERDE | Alameda de Cervantes 22 8-D, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 38 |
| LOR-014 | 111 | 013 | JOSE ANTONIO HARO CAYUELA | Pedro Salinas 34 3.ª-A, 41013 SEVILLA (SEVILLA) | Labor regadio | 101 |



| FINCA | REFERENCIA CATASTRAL | | TITULAR/ES | DIRECCIÓN | Cultivo / Aprovechamiento | AFECCIÓN (m2) |
|---------|----------------------|-------|--|---|---------------------------|---------------|
| | Pol. | Parc. | | | | |
| LOR-015 | 111 | 284 | INES LOPEZ MENDEZ | Purias, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 84 |
| LOR-016 | 111 | 286 | DESCONOCIDO | | Labor regadio | 33 |
| LOR-017 | 111 | 292 | SALVADOR MARTINEZ MORENO | Ctra. de Almenara. Diputación de Campillo. 4, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 15 |
| LOR-018 | 111 | 316 | JUAN LIDÓN GOMEZ | Ctra. de Aguilas. Diputación de Purias, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 193 |
| LOR-019 | 111 | 319 | JUAN LIDÓN GOMEZ | Ctra. de Aguilas. Diputación de Purias, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 24 |
| LOR-020 | 111 | 331 | GINES PARRA PARRA | Castillo Feli, Edificio Cristina 1 1.º B, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 33 |
| LOR-021 | 111 | 335 | S.A.T. Nº 9709 "GRUPO HORTOFRUTICOLA ABEMAR" | Los Naranjos Escalera 2 Esc 1.º F, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 33 |
| LOR-022 | 111 | 346 | PILAR JIMENO MELLADO | Avda. Juan Carlos I, Escalera nº 2, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 105 |
| LOR-023 | 111 | 414 | COMERCIAL SNORLAX, S.L. | Central, nº 10. Puerta 7, 30100 MURCIA (MURCIA) | Labor regadio | 144 |
| LOR-024 | 112 | 1 | JOSÉ GALLEGO SALAS | Convento V Huertas, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 198 |
| LOR-025 | 183 | 92 | FRANCISCO SOTO PEREZ | Diputación Campillo. Carril del Vela, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 117 |
| LOR-026 | 183 | 104 | FRANCISCO GARCIA MANZANERA | Alameda Menchiron, Edificio Xiquena 2 6.º C, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 87 |
| LOR-027 | 183 | 136 | JUANA MARTINEZ SASTRE | Alfonso X El Sabio 24, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 77 |
| LOR-028 | 183 | 167 | JUAN ROS GARCIA | Diputación del Campillo, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 120 |
| LOR-029 | 183 | 168 | MARIA CONCEPCION SEVILLA GONZALEZ | Diputación de Pulgara 59, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 2 |
| LOR-030 | 183 | 204 | JUAN CAYUELA GARCIA | Diputacion del Campillo, Casa Castillo 2, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 2 |
| LOR-031 | 183 | 208 | MARIA JOSEFA LUZ IVARS | Residencial Los Alamos, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 78 |
| LOR-032 | 183 | 225 | PAGLOR, S.L. | Diputación de Cazalla. Carretera de Aguilas, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 115 |
| LOR-033 | 183 | 253 | MARIA DOLORES GARCIA ARTERO | Avenida Juan Carlos I 52 4.º A, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 130 |
| LOR-034 | 183 | 7771 | DESCONOCIDO | | Improductivo | 14 |
| LOR-035 | 183 | 8886 | DOLORES PORLAN LLAMAS | Capachas 11, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 200 |
| LOR-036 | 150 | 036 | JUAN CAYUELA GARCIA | Diputacion del Campillo, Casa Castillo 2, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 2 |
| LOR-037 | 149 | 005 | FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ | Diputación de Cazalla 535, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 68 |
| LOR-038 | 149 | 027 | DESCONOCIDO | | Labor regadio | 15 |
| LOR-039 | 149 | 035 | DESCONOCIDO | | Labor regadio | 13 |



| FINCA | REFERENCIA CATASTRAL | | TITULAR/ES | DIRECCIÓN | Cultivo / Aprovechamiento | AFECCIÓN (m2) |
|---------|----------------------|-------|----------------------------|--|---------------------------|---------------|
| | Pol. | Parc. | | | | |
| LOR-040 | 149 | 036 | JOPROIN, S.L. | Poeta Carlos Mellado 14, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 142 |
| LOR-041 | 149 | 232 | JOSEFA SANCHEZ SANCHEZ | Diputacion de Purias, Camino Feli, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 25 |
| LOR-042 | 117 | 178 | DOLORES PELEGRIN MUÑOZ | | Labor regadio | 46 |
| LOR-043 | 117 | 218 | ANTONIO CARRASCO CASANOVA | Ds. Purias 302, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 80 |
| LOR-044 | 117 | 220 | FINCA HOYO MONTERO, S.L. | Diputación de Purias, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 52 |
| LOR-045 | 117 | 234 | FINCA HOYO MONTERO, S.L. | Diputación de Purias, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 9 |
| LOR-046 | 117 | 239 | DESCONOCIDO | | Labor regadio | 115 |
| LOR-047 | 117 | 253 | ANA RUIZ MARTINEZ | Plaza Estrella 8, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 11 |
| LOR-048 | 117 | 261 | MARIA GUILLEN PEREZ | Maria Agustina 5 8.º B, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 44 |
| LOR-049 | 117 | 272 | JOSE JAVIER BARNES PEREZ | Avda. Juan Carlos I, 31 2.º B, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 8 |
| LOR-050 | 117 | 274 | PABLO ANTONIO BARNES PEREZ | Monjas 12, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 118 |
| LOR-051 | 117 | 294 | JUAN MANZANARES PLAZA | Diputación de Purias, Ctra. de Aguilas, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 8 |
| LOR-052 | 117 | 296 | JOSE MANZANARES PLAZA | Diputación de Purias, Lafuente, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 30 |
| LOR-053 | 117 | 297 | JUAN MANZANARES PLAZA | Diputación de Purias, Ctra. de Aguilas, 30813 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 11 |
| LOR-054 | 116 | 001 | JOSE GARCIA GUILLEN | Alto de Purias, 30800 LORCA (MURCIA) | Labor regadio | 21 |
| LOR-055 | | | ANA DOLORES HARO CAYUELA | Diputacion de Purias, Camino Feli, 30813 LORCA (MURCIA) | Urbano | 39 |
| LOR-056 | | | PEDRO HURTADO PEREZ | Diputación de Purias, 30813 LORCA (MURCIA) | Urbano | 3 |
| LOR-057 | | | PASCUAL SANCHEZ FERNANDEZ | Guillermo Oliver 4 4.º B, 30800 LORCA (MURCIA) | Urbano | 56 |

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

18076 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 7 de diciembre de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|--|---|-----------------------------|------------|--|
| D ^a Antonia de la Paz Márquez Quirós D. Antonio Romero | C/ Martín Villa, Residencial La Laguna, 26-1.º 7.º - B | Almonte-Huelva C.P.21730 | 0297/2009 | Resolución Cese de Acogimiento Familiar e Internamiento e Centro |
| D ^a Stoilova Kotseva Bilova | Desconocido | Bulgaria | 0799/2012 | Resolución de Baja de Centro Acogimiento Preadoptivo Provisional. Extracto de la Comisión Regional del Menor |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

18077 Edicto por el que se cita a los padres de una menor para dar su consentimiento al acogimiento simple. Expte. 0073/2011.

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan, sin haberse podido practicar de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se le cita para prestar su consentimiento para el acogimiento simple de la menor Ida Katarzyna Kaminska, debiendo personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Política Social sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, el plazo establecido será 10 días contando a partir del siguiente de su publicación en el Borm.

Murcia, 7 de diciembre de 2012.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Citaciones para Formalización del Acogimiento Familiar Simple

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|--------------------------|-------------|-----------|------------|---|
| D.ª Monika Anna Kaminska | Desconocido | Polonia | 0073/2011 | Citación para el Consentimiento del Acogimiento Simple Familiar |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

18078 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 7 de diciembre de 2012.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|------------------------------|-------------|-----------|------------|---|
| Yahya Mezlay | Desconocido | Francia | 1097/2012 | Trámite de Audiencia para ratificar tutela. |
| Aicha Mazafri | Desconocido | Marruecos | 1097/2012 | Trámite de Audiencia para ratificar tutela. |
| Nevil José Quiñonez Quintero | Desconocido | Murcia | 999/2012 | Trámite de Audiencia para ratificar tutela. |
| Costel Mustafa | Desconocido | Murcia | 19/2007 | Trámite de Audiencia para ratificar tutela. |
| Olaya Lkadir El Mouddeh | Desconocido | Murcia | 442/2012 | Trámite de Audiencia para ratificar tutela. |
| Aziz Dahbi | Desconocido | Murcia | 442/2012 | Trámite de Audiencia para ratificar tutela. |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

18079 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma L/Santa Ana 20 kV (conversión a D/C 100-A1/S1A)" en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Reforma L/Santa Ana 20 kV(conversión a D/C 100-A1/S1A).

d) Situación: Paraje La Guia.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea Eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Aisladores: Composite U70-YB-20.

Apoyos: Metálicos de tipo celosía.

Tramo 1

Nº circuitos: Dos.

Origen: Apoyo objeto de proyecto aparte del tipo 18-C-9000.

Final: Apoyo de nueva planta n.º 5 del tipo 18-C-9000.

Longitud: 2 x 522 metros.

Conductores: 100-A1/S1A.

Tramo 2

N.º circuitos: Uno

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 5 del tipo 18-C-9000.

Final: Apoyo existente nº 5592 del tipo 10-P-400.

Longitud: 74 metros.

Conductores: LA-78.

i) Presupuesto de la instalación: 34.495,56 Euros.

j) Técnico redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba,, Ingeniero Técnico Industrial.

k) Expediente n.º: 3E12AT14490

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado



el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 13 de noviembre de 2012.—El Director General e Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE REFORMA L\ "SANTA ANA 20 kV" (CONVERSION A D/C 100-A1/S1A), CARTAGENA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA

| FINCA Nº | TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO | TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO | AFECCIÓN | | | | | | DATOS CATASTRALES | | | TERMINO MUNICIPAL | |
|----------|--|------------------------------|------------|-----------|-------------|----------------------------------|----------------|-------------------------|-------------------|---------|------------|-----------------------------|-----------|
| | | | Vuelo (ml) | S.P. (m²) | Ap. Nº | TIPO | m² cimentación | Ocupación Temporal (m²) | POLIGONO | PARCELA | NATURALEZA | | |
| 1 | HEREDEROS DE MERCEDES COSTEA BOGO CL DUQUE 29 PI:2 CARTAGENA 30202-MURCIA | EL MISMO | 6 | 36 | | | | | 12 | 137 | 73 | RUSTICA | CARTAGENA |
| 2 | COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA PS ALFONSO XIII-PLC REGIDOR 22 CARTAGENA 30201-MURCIA | EL MISMO | 6 | 36 | | | | | 12 | 137 | 9030 | CAMINO | CARTAGENA |
| 3 | HEREDEROS DE MERCEDES COSTEA BOGO CL DUQUE 29 PI:2 CARTAGENA 30202-MURCIA | EL MISMO | 144 | 864 | 1 | 16C-2000 | 1,32 | | 338 | 137 | 74 | RUSTICA | CARTAGENA |
| 4 | DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE CL CATEDRATICO EUGENIO UBEDA 3 PI:3 MURCIA 30008-MURCIA | EL MISMO | - | - | | | | | - | - | - | VIA PECUARIA | CARTAGENA |
| 5 | DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA PZ SANTOÑA 6 MURCIA 30071-MURCIA | EL MISMO | 20 | 120 | | | | | 40 | 137 | 9027 | CARRETERA RM-605 | CARTAGENA |
| 6 | CISTERNAS CARTAGENA SL CR DE LA ASOMADA CARTAGENA 30395-MURCIA | EL MISMO | 109 | 654 | 2 | 18C-3000 | 1,56 | | 268 | 137 | 75 | RUSTICA | CARTAGENA |
| 7 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID | EL MISMO | - | - | | | | | - | - | - | LINEA DE TELECOMUNICACIONES | CARTAGENA |
| 8 | AGRICOLA RAFER SA PZ DEL REY-EDF.COLON 2 PI:2 Pt:C CARTAGENA 30201-MURCIA | EL MISMO | 12 | 72 | | | | | 24 | 137 | 433 | CAMINO | CARTAGENA |
| 9 | AGRICOLA RAFER SA PZ DEL REY-EDF.COLON 2 PI:2 Pt:C CARTAGENA 30201-MURCIA | EL MISMO | 309 | 1854 | 3 4 5 | 16C-2000 16C-4500 18C-9000 | 6,23 | | 768 | 11 | 130 | RUSTICA | CARTAGENA |
| 10 | DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA PZ SANTOÑA 6 MURCIA 30071-MURCIA | EL MISMO | - | - | | | | | - | 9 | 9004 | CARRETERA RM-E18 | CARTAGENA |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18080 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro Adquisición de un sistema cortafuegos de nueva generación. (Expte. 2012/48/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2012/48/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema cortafuegos de última generación.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 30200000-1
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 20 de agosto de 2012

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 175.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 175.000,00 euros. Total: 211.750,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2012.
- c) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 138.013,00 euros. Importe total: 166.995,73 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta que ha resultado la económicamente más ventajosa, una vez aplicados los criterios de adjudicación que se describen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Contrato financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad y cofinanciado con Fondos FEDER.

Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Rector, P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18081 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato Selección de una aseguradora que cubra los seguros médicos, de accidentes y responsabilidad civil de los beneficiarios de los programas Erasmus Mundus. (Expte. 2012/49/PR-AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2012/49/PR-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado
- b) Descripción del objeto: Selección de una aseguradora que cubra los seguros médicos, de accidentes y responsabilidad civil de los beneficiarios de los programas Erasmus Mundus.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 66510000-8
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 20 de julio de 2012

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 281.400,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Total: 60,00 euros por beneficiario y mes.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de noviembre de 2012.
- c) Contratista: Ace European Group Limited sucursal en España
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 38,93 euros beneficiario mes.
Importe total: 41,40 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta que ha resultado la económicamente más ventajosa, una vez aplicados los criterios de adjudicación que se describen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Rector, P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18082 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización de contrato de obras. Instalación de dispositivos de control y regulación de las instalaciones térmicas de los edificios de la Universidad de Murcia. (Expte. 2012/60/OB-NS).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2012/60/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Instalación de dispositivos de control y regulación de las instalaciones térmicas de los edificios de la Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPA-2008: 43.21.10
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 178.886,75 euros I.V.A. (21%): 37.566,22 euros; Importe total: 216.452,97 euros.

5. Formalización contrato.

- a) Fecha: 28 de noviembre 2012.
- b) Contratista: Bernardo Gil Sánchez, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 150.516,23 euros I.V.A. (21%): 31.608,41 euros; Importe total: 182.124,64 euros.

Murcia, 29 de noviembre de 2012.—El Rector, P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18083 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización de contrato de obras. Movimiento de tierras y tratamiento de superficies del entorno de las edificaciones existentes en el Campus de Ciencias de la Salud - Universidad de Murcia. (Expte. 2012/62/OB-NS).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2012/62/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Movimiento de tierras y tratamiento de superficies del entorno de las edificaciones existentes en el Campus de Ciencias de la Salud - Universidad de Murcia".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPA-2008: 43.12.12
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 187.724,88 euros I.V.A. (21%): 39.422,22 euros; Importe total: 227.147,10 euros.

5. Formalización contrato.

- a) Fecha: 29 de noviembre 2012.
- b) Contratista: Jorma Construcciones, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 139.000,00 euros I.V.A. (21%): 29.190,00 euros; Importe total: 168.190,00 euros.

Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Rector, P.D. (Res. R-283/2010, de 6 de mayo), El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

18084 Anuncio de subasta n.º: S2013R3076003001.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 14 de noviembre de 2012 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 30 de enero de 2013, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en Murcia

Las condiciones generales para la subasta están a disposición de los interesados en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación (C/ Salvador de Madariaga, 3-5 de Murcia).

Anexo 1. Relación de bienes a subastar

Lote 1

Descripción: Pleno dominio. Urbana. Casa, sin número, en la C/ de San Antonio, en la Urb. "Torre del Romeral", Cortijo del Romeral, Sierra y término de Baza, que consta de planta baja y un cuerpo de alzada, distribuida en varias habitaciones, cocina y servicios, con un trozo de terreno a su alrededor que le sirve de ensanche; ocupa todo la superficie de 1.849 m², de los que 138,60 m² corresponden a la casa, la cual tiene una superficie total construida entre sus dos plantas de 277, 20 m², y el resto al terreno de ensanche. Linda: derecha entrando o sur y espalda o este, finca de María de los Dolores, María Luisa, Juana y Ramón Lozano Reche; izquierda o norte, C/ de San Antonio; frente u oeste, finca de Ricardo Tortosa. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Baza, tomo 875, libro 304, folio 70, finca 27975, inscripción 1. Ref. catastral 8126302WG0482N0001BO.

Valoración: 337.789,20 euros

Cargas: 52.844,04 euros

1.- Embargo, exp 262/2008 (58/2008), Juzgado de lo social n.º 5 de Granada por importe de 11.992,79 €.

2.- Embargo, exp 261/2008 (57/2008), Juzgado de lo social n.º 5 de Granada por importe de 12.985,24 €.

3.- Embargo, exp 1144/2009, Juzgado de 1.ª Inst. e instr. n.º 3 de Vera, por importe de 14.656,57 €.

4.- Embargo, exp 18020700373117, URE n.º 2 de TGSS de Guadix, por importe de 13.209,44 €

Tipo de subasta en primera licitación: 284.945,16 euros.

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 56.989,03 euros

Lote 2

Descripción: Pleno dominio. Urbana. Edificio industrial en el polígono industrial Oeste, n.º de orden 6. Superficie construida 250,21 m². Linda: norte, terreno que la separa del límite del polígono; sur, nave 5; este, zona común de acceso; oeste, parcela 4.4. Nave 6 tiene como anejo un terreno ubicado a la espalda y en el lateral de superficie 264,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcantarilla, tomo 414, libro 340, folio 13, finca 23434, inscripción 2. Ref. catastral 7431012XH5073S0006EA.

Valoración: 173.097,50 euros

Cargas: 92.275,26 euros

1.- Hipoteca a favor de Banco Español de Crédito, S.A., formalizada en escritura con fecha 27/04/2010, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, inscripción 5.ª, tomo 429, libro 352, folio 108 de fecha 17/06/2010.

Tipo de subasta en primera licitación: 80.822,24 euros.

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 16.164,44 euros

Lote 3

Descripción: Pleno dominio. Urbana. Edificio industrial en el polígono industrial "San Martín, de Lorquí, sin distribución interior. Superficie construida de 503 m². Superficie útil de 491,25 m². Parcela 8 polígono Man-6. Linda: norte, calle 2; sur, parcela 6.17; este, parcelas 6.9 y 6.10; oeste, parcela 6.7. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Molina de Segura, tomo 1540, libro 98, folio 180, finca 8225, inscripción 9. Ref. catastral 5392608XH5159A0001EE.

Valoración: 251.384,31 euros

Cargas: 106.651,34 euros

1.- Hipoteca a favor de Cajamar, formalizada en escritura pública de fecha 14/01/2005 ante el notario D. Santiago Augusto Ruiz Rodríguez y modificada en escritura pública de fecha 21/02/2007 otorgada ante el notario D. Ernesto Ruiz Rodríguez.

Tipo de subasta en primera licitación: 144.732,97 euros.

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 28.946,59 euros

Lote 4

Descripción: Pleno dominio. Urbana. Vivienda unifamiliar tipo dúplex A1, con sótano destinado a garaje y plantas baja y primera destinadas a vivienda. Situada en Urb. Altoreal, El Montañal, conjunto Urb. Royal Golf III. Superficie construida 248,53 m², superficie útil 203,28 m², superficie del terreno 140,08 m². Linda: norte, dúplex y parcela 37; sur, dúplex y parcela 39; este, campo de golf; oeste, vial privado. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura, tomo 1435, libro 593, folio 45, finca 56342, inscripción 4. Ref. catastral 0154059XH 5195S0038FS.

Valoración: 261.810,57 euros

Cargas: 122.998,31 euros

1.- Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito.

Tipo de subasta en primera licitación: 138.812,26 euros.

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 27.762,45 euros

Lote 5

Descripción: Pleno dominio. Urbana. Vivienda en el término municipal de Murcia, partido de La Arboleja, carril de Los Carpios n.º 4, sobre una superficie de terreno de 140,00 m². Planta de edificación de estructura de hormigón, forjados planos y cubierta de teja árabe y cerramiento de obra de fachada a base de bloques de piedra artificial. Está elevado sobre el terreno, por lo que tiene un porche de 140,00 m² de superficie donde existe una habitación completa. Planta baja compuesta por tres dormitorios dobles con armario empotrado, dos cuartos de baño completos, cocina y salón comedor. También tiene buhardilla. Acceso independiente por lindero oeste, carril Carpios y acceso por lindero este a través de camino particular. Linda: norte, con terreno de uso exclusivo de la vivienda n.º 1 de la división horizontal, en parte, con Juan Guerrero Martínez y zona común destinada a camino de acceso a éstas y otras viviendas; sur, finca matriz de la que ésta finca se segregó; este, zona común o camino de acceso a ésta y otras fincas y Antonio Guerrero López y Antonio Cerezo; oeste, carril Carpios y en pequeña parte, Juan Guerrero Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia, tomo 3251, libro 350, folio 169, finca 26097, inscripción 1. Ref. catastral 2059201XH6025N0001AQ.

Valoración: 269.725,92 euros

Cargas: 59.753,35 euros

1.- Hipoteca a favor de Bankia, a fecha de 18/09/12 la deuda asciende a 59.753,35 euros de los cuales 10.526,15 euros corresponden a capital vencido, sin perjuicio de posibles intereses de demora, costas o gastos.

Tipo de subasta en primera licitación: 209.972,57 euros.

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 41.994,51 euros

Lote 8

Descripción: Pleno dominio. Rústica. 22,81 áreas de tierra secana blanca, situada en término de Hondón de los Frailes, partido de Hondón de los Frailes, trozo llamado Hondo de la Era. Linda: norte, con camino real; este o levante, tierras de el comprador Sr. Fernández Lebrato; sur o mediodía, con Ramona Amorós Mira; oeste o poniente, con camino de varios propietarios. Inscrita en el Registro n.º 1 de Aspe, tomo 1573, libro 18, folio 156, finca 1697, inscripción 1. Referencias catastrales 1684005XH8318S0001SE, 1684004XH8318S0001EE, 1684003XH8318S0001JE.

Valoración: 388.254,03 euros

Cargas: No constan cargas

Tipo de subasta en primera licitación: 388.254,03 euros.

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 77.650,80 euros



Anexo 2. Otras condiciones

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Murcia, 14 de noviembre de 2012.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, María Nieves Guzmán Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

18085 Expediente de dominio. Exceso de cabida 401/2011.

13550J

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0301591

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 401/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación García Marín.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 401/2011, a instancia de Encarnación García Marín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica. En este término, partido de Archivel, sitio de Las Noguericas, un trozo de tierra secano de superficie cuarenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas, y linda: Norte, ICONA; Este, Juana María Moya Corbalán, y Oeste, Juan Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, finca número 27.026, al tomo 1.080, libro 406, folio 60.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga y asimismo a aquellas personas que aun conociéndose su domicilio no fueran halladas.

En Caravaca de la Cruz a 26 de enero de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18086 Ejecución de títulos judiciales 221/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107238

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2012.

Demandante: David Romero Antón, Antonio Sevilla Utrilla, Miguel Expósito Morillas, José Manuel García Martínez.

Graduado Social: Yolanda Teresa Agulló Irles.

Demandados: Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Romero Antón, Antonio Sevilla Utrilla, Miguel Expósito Morillas, José Manuel García Martínez, contra la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por Fondo de Garantía Salarial, confirmo en todos sus extremos el auto de 5-10-12 en el que se acordó la ejecución de la sentencia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18087 Ejecución de títulos judiciales 187/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207650

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 187/2012

Demandante: Mohammed Saoud.

Demandados: Roteca Food, S.L, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Saoud contra la empresa Roteca Food, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Roteca Food, S.L en situación de insolvencia total por importe de 11.053,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18088 Procedimiento de oficio autoridad laboral 97/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0205694

074100

N.º autos: Procedimiento de oficio autoridad laboral 97/2011

Demandantes: Dirección Territorial Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Claudio Lucho Martin Vargas

Demandados: Hossein Hejri, Claudio Lucho Martin Vargas

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Hossein Hejri, en reclamación por proced. oficio, registrado con el n.º p. oficio autoridad laboral 97/2011 se ha acordado citar a Claudio Lucho Martin Vargas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.º planta el día 14/03/13 a las 10.25 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Claudio Lucho Martin Vargas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18089 Ejecución de títulos judiciales 242/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203780

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 242/2012

Demandante: Baltasar Martínez García.

Demandado/s: Excavaciones las Moreras S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Baltasar Martínez García contra la empresa Excavaciones las Moreras S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al los ejecutado Excavaciones las Moreras S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.137,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones las Moreras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18090 Ejecución de títulos judiciales 268/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0206804

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 268/2012

Demandante: Joyce Mcbrearty Alison

Demandado: Desing La Manga Home Sales, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 268/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joyce Mcbrearty Alison contra la empresa Desing La Manga Home Sales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Joyce Mcbrearty Alison, frente a Desing La Manga Home Sales, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.643,42 euros en concepto de principal, más otros 164,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 0000 64 0268/12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desing La Manga Home Sales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18091 Ejecución de títulos judiciales 269/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200877

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 269/2012

Demandante: María Pérez Peñalver

Demandado: Roteca Food, SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Pérez Peñalver contra la empresa Roteca Food, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Pérez Peñalver, frente a Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.430,69 euros en concepto de principal, más otros 2.343,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 0000 64 0269/12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá



especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18092 Ejecución de títulos judiciales 219/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207586

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 219/2012

Demandante: Josefa Lucas Pardo

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Roteca Food S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial Del Juzgado De Lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Lucas Pardo contra la empresa Roteca Food, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Lucas Pardo, frente a Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.923'54 euros en concepto de principal, más otros 1.992'35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Diligencia de ordenación

En Cartagena, 3 de diciembre de 2012.

Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 19.923'54 euros de principal y 1.992'35 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Roteca Food, S.L., en el procedimiento n.º 187/12 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al Art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Josefa Lucas Pardo y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18093 Procedimiento ordinario 704/2012.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sueli Ferreira Souto, Giuliano Ferreira Araujo, Junior Irenildo Araujo Cabral Contra Servicios Hosteleros Ocean Blue, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 704/2012 se ha acordado citar a Servicios Hosteleros Ocean Blue, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas nº 1-1.ª planta el día 17/7/2013 a las 11,10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios Hosteleros Ocean Blue, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18094 Despido/ceses en general 793/2012.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Redouan Beddal contra Fogasa, Azulejos Mariscalcar, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en General 793/2012 se ha acordado citar a Azulejos Mariscalcar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala Vistas n.º 1-1.º Planta el día 7/3/2013 a las 11,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Azulejos Mariscalcar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

18095 Procedimiento ordinario 574/2012.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ibrahim Bijjou contra Maquinaria Agrícola Cavas S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 574/2012 se ha acordado citar a Maquinaria Agrícola Cavas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala Vistas n.º 1-1.ª planta el día 19/6/2013 a las 11,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maquinaria Agrícola Cavas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

18096 Ejecución de títulos no judiciales 211/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 211/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Abellán Costa contra la empresa Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., se ha dictado en fecha 12/11/12, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título no judicial a favor de la parte ejecutante, José Antonio Abellán Costa, frente a Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.315,81 euros en concepto de principal, más otros 931 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no

verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

18097 Ejecución de títulos judiciales 207/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Guerrero Córdoba contra la empresa Servicios Control Construcción Sycro, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 06/11/12, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Decreto n.º 228/11 de fecha 10/11/11 a favor de la parte ejecutante, Antonio Guerrero Córdoba, frente a Servicios Control Construcción Sycro, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.915,59 euros en concepto de principal, más otros 691 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial”

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o de depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Servicios Control Construcción Sycro, S.L., a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué

personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Control Construcción Sycro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

18098 Despido/ceses en general 754/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Simón Alejandro Peña Llopis contra RTC Spain Bioenergy S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 754/2012 se ha acordado citar a Rtc Spain Bioenergy S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 16/1/2013 a las 10.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RTC Spain Bioenergy S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

18099 Despido/ceses en general 151/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 151/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Casas Naranjo contra la empresa FOGASA, Innovaponiente SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a 25 de octubre de 2012.

Ha transcurrido el plazo sin que la parte recurrida FOGASA, Innovaponiente SLU haya impugnado el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente.

Habiendo concluido en este órgano la tramitación del presente procedimiento en cuanto a las fases de anuncio, interposición e impugnación del recurso de suplicación interpuesto frente a la resolución de 28 de junio de 2012, por el presente, acuerdo elevar las actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de MURCIA una vez sea firme esta resolución, haciendo constar que los autos se componen de 70 folios útiles, CD de referencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaponiente SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18100 Seguridad Social 1.310/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009612

N81291

N.º autos: Seguridad social 1310/2010

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Oscar Sánchez Haro

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1310/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Óscar Sánchez Haro sobre seguridad social, en el que con fecha 26/11/12 y con n.º 461/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ibermutuamur contra INSS-TGSS y D. Óscar Sánchez Haro, debo condenar y condeno a don Óscar Sánchez Haro a que por el concepto antes expresado reintegre a Ibermutuamur la cantidad de 323,57 euros. Se absuelve a INSS-TGSS de toda responsabilidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Oscar Sánchez Haro, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

18101 Procedimiento ordinario 1.187/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008395

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.187/2010.

Demandante: Lorenzo Albaladejo Pérez.

Graduado Social: Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, H.R.S. Spiratube, S.L

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.187/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorenzo Albaladejo Pérez, contra la empresa H.R.S. Spiratube, S.L., y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto número 698/12

En Murcia a 10 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Lorenzo Albaladejo Pérez de su demanda frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, H.R.S. Spiratube, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a H.R.S. Spiratube, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

18102 Procedimiento ordinario 1.189/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008397

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1189/2010.

Demandante: José Antonio Pérez Forniellas.

Abogado: Julián Rodríguez Moreno.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Solcon Projects, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.189/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Pérez Forniellas, contra la empresa Solcon Projects, S.L, y FOGASA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto número 697/12

En Murcia a 7 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a José Antonio Pérez Forniellas de su demanda frente a FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Solcon Projects, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solcon Projects, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18103 Procedimiento ordinario 728/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005755

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 728/2012

Demandante: Javier Salinas García

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Orga, Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 728/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Salinas García contra la empresa Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Organización, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04-11-2014, a las 10.25 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial Sala num. 1 y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 2.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se Requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesser Informática y Organización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18104 Procedimiento ordinario 346/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 346/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Nicolás Navarro contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Metalistería J.M., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 6-marzo-2013 a las 9,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metalistería J.M., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18105 Procedimiento ordinario 351/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 351/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Milagros Romero Rios contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Control Carthago, S.L., Kiabi España Ksce, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 6-marzo-2013 a las 9,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de las mercantiles demandadas, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere a los demandados para que aporten los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago S.L., Kiabi España Ksce, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18106 Procedimiento ordinario 358/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 358/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Monika Elzbieta Kasinska contra la empresa Hotel Restaurante Santa Ana, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 12-marzo-2013 a las 10,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Restaurante Santa Ana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18107 Procedimiento ordinario 363/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 363/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Miguel Illán Hernández contra la empresa Construcciones ABY 2025 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13 de marzo de 2013 a las 9,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones ABY 2025 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18108 Procedimiento ordinario 329/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 329/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Martínez Ruiz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., Se Puede Comunicación S.L., Negocio & Estilo de Vida S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 5 de marzo de 2013 a las 10,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de las mercantiles demandadas, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere a los demandados para que aporten los documentos que se indican en el correspondiente otrosí: B.1 Documental Tercera y B.3. Documental Quinta; así como los justificantes de transferencia de abono de las nóminas, recogido en B.2 Documental Cuarta, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

En cuanto al resto de pedimentos contenidos en el otrosí B.2 Documental Cuarta, se hace saber a la parte demandante que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil, al que tiene acceso dicha parte.

Por último, líbrese el oficio interesado.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste, S.L., Se Puede Comunicación S.L., Negocio & Estilo de Vida S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18109 Procedimiento ordinario 1.397/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José María Guirado González contra Granja Santos S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.397/2010 se ha acordado citar a Granja Santos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.- el día 25/04/2013 a las 9,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Granja Santos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

18110 Procedimiento ordinario 157/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 157/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andriy Piotrosky contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Castillo del Mar Desarrollo S.L., Bluesa Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 7.5.13 a las 9.40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de los de Cartagena a fin de que procedan a la notificación de la demandada castillo del Mar Desarrollo SL, del presente decreto.

- Se requiere a la parte actora a fin de que proceda a desglosar las cantidades que reclama por dietas y gastos de locomoción.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los



referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo del Mar Desarrollo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18111 Procedimiento ordinario 476/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 476/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Herminia Gómez Punzano, Carolina Azorín Palao, María Teresa Rubio Yago, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13.5.13 a las 10.50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco López Gomariz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18112 Procedimiento ordinario 586/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 586/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esmeragdo Juan Verdú, Henry Marcel Tamayo Bermeo, Rosibel Gaona Amado, Ángel Juan Verdú, Nuria Muñoz Rubio contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 27.5.13 a las 10.50 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Librese exhorto al Juzgado de 1.ª Instancia de Yecla y al Boletín Oficial de la Región de Murcia a fin de que procedan a la citación y notificación de la demandada.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18113 Procedimiento ordinario 480/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Justo Julio Arzola Hernández contra la empresa Instalaciones Heredia, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13.5.13 a las 11.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 11.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Heredia, S.L., Administración Concursal en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18114 Procedimiento ordinario 943/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007562

N.º Autos: Procedimiento ordinario 943/2012

Demandante: José Esteban Martínez

Abogado: Anastasio Campillo Martínez

Demandados: Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 943/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Esteban Martínez contra la empresa Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Habiéndose solicitado acumulación de la presente demanda, a la que se tramita contra la misma demanda en el Juzgado de lo Social número Ocho de los de Murcia con el número de orden 31/2012, dése traslado de la presente resolución a S.S.ª Ilma. a fin de que acuerde lo que en derecho hubiese lugar.

- En el caso de que se accediera a la acumulación solicitada, se hace saber a las partes que el juicio señalado en el Social Ocho autos 31/12, se encuentra señalado para el próximo día 18 de enero de 2012 a las 9.55 horas al acto de conciliación ante el Secretario Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.00 horas del mismo día, en el acto de juicio.

- Remítase copia de la presente resolución y hoja de reparto al Social Ocho.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez y Belmonte Eventos, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18115 Despido 1.097/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008841

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 1.097/2012

Demandante: Juan Antonio Albert Tomás

Abogado: Juan Mario Rosique Robles

Demandado/s: Interempleo Empresa de Trabajo Temporal Sociedad S.L.,
Enso Sushi, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo
Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.097/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Albert
Tomás contra la empresa Interempleo Empresa de Trabajo Temporal Sociedad
S.L., Enso Sushi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/03/13 a las 12:15
en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/
la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la
avenencia, a las 12:30 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración
del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al
señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de
conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo
igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no
impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S.
y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el
boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4
de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por
resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin
perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la
prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte
demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con
poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente
las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,
advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí PRIMERO, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí SEGUNDO, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Con respecto a la petición de aportar el Libro de Matrícula del Personal, hágase saber a la parte actora que su llevanza no es obligatoria.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interempleo Empresa de Trabajo Temporal Sociedad S.L., Enso Sushi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18116 Despido 1.088/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008762

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1088/2012

Demandante: Verónica Torres Suntaxi

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Transjegar, S.L., Bar Las Espigas

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1088/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Torres Suntaxi contra la empresa Transjegar, S.L., Bar Las Espigas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/03/13 a las 10:30 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:45 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transjegar, S.L., Bar Las Espigas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18117 Despido 1.091/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008781

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.091/2012

Demandante: Joaquín Codes Muñoz

Graduado Social: Antonio Nicolás Reverte

Demandado: Tilenus Asociados 21, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.091/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Codes Muñoz contra la empresa Tilenus Asociados 21, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/03/13 a las 11:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:30 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Graduado Social suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tilenus Asociados 21, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18118 Procedimiento ordinario 737/2012.

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 737/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Zafra González contra la empresa Tecnohormigón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se requiere a la parte actora a fin de que procede a aportar a los autos la carta de despido.
- Señalar para el próximo día 9.5.13 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnohormigón, S.L., José Luis Zafra González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18119 Despido/ceses en general 913/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007217

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 913/2012

Demandante: Tomás Mula Gómez

Abogada: Isabel Maria Peñalver Gómez

Demandado/s: Tarimas Montamar S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 913/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Mula Gómez contra la empresa Tarimas Montamar S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/04/13 a las 10:45 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 del mismo día, en la sala de vistas nº 7 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí Primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Hágase saber a la parte demandante que las cuentas anuales de las empresas se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte solicitante

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tarimas Montamar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18120 Despido objetivo individual 908/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007166

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 908/2012

Demandante: José Beteta Palao

Demandados: Kenza Muebles S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 908/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Beteta Palao contra la empresa Kenza Muebles, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/04/13 a las 10:45 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí cuarto se tienen por hechas las manifestaciones.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Hágase saber a la parte demandante que las cuentas anuales de las empresas se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte solicitante

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kenza Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

18121 Seguridad Social 588/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006142

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 588/2011

Demandante: Lucía Simina Cormos.

Abogado: Pedro Manuel López Romero.

Demandado/s: Inst., Nacional de la Seguridad Social, José Manuel Leyva Romero, Horacio Enrique de Bascarán Muñoz, Consuelo Bella Pérez, Quercus Obras Públicas S.L., José Miguel Bella Pérez, Joveco S.L., Construcciones Maluto S.L., P.F. 25 S.L., Administración Concursal Quercus Obras Públicas S.L.

Abogado/a: Letrado Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 588/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Lucía Simina Cormos contra la empresa Inst., Nacional de la Seguridad Social, José Manuel Leyva Romero, Horacio Enrique de Bascarán Muñoz, Consuelo Bella Pérez, Quercus Obras Públicas S.L., José Miguel Bella Pérez, Joveco S.L., Construcciones Maluto S.L., P.F. 25 S.L., Administración Concursal Quercus Obras Públicas S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Señora D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2012.

El anterior escrito presentado por don Pedro Manuel López Romero, letrado de la parte actora, únase a las presentes actuaciones.

Se señala para que tenga lugar la celebración de Juicio el próximo día veintinueve de enero de 2013 a las 9.30 horas, en la Sala de Vistas 8, con los mismos apercibimientos y advertencias contenidos en la citación inicial.

Cítese a la parte actora por medio de su letrado, y líbrese exhorto a los Juzgados de las localidades de los demandados, dándoles traslado de copia de la demanda y escrito presentados y del Decreto de incoación, de la presente resolución y de la D. de Ordenación de fecha 23/03/12.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Manuel Leyva Romero, Horacio Enrique de Bascarán Muñoz, Consuelo Bella Pérez, Quercus Obras Públicas S.L., José Miguel Bella Pérez, Joveco S.L., Construcciones Maluto S.L., P.F. 25 S.L., Administración Concursal Quercus Obras Públicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

18122 Despido objetivo individual 945/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 945/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Ascensión Quesada Oliver contra la empresa Nova Testa S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/13 a las 10.50 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nova Testa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18123 Ejecución de títulos no judiciales 213/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005068

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 213/2011.

Demandante: Antonia Fernández Fernández.

Abogado: Cristóbal Carrillo Fernández.

Demandado/s: Intergesaco Murcia S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 213/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Antonia Fernández Fernández contra la empresa Intergesaco Murcia S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 17 de julio de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dejar sin efecto la acumulación acordada por decreto de fecha 16/1/12, y a tal efecto desacumular la ejecución ENJ 214/11 del Juzgado de lo Social n.º 4, continuándose en la misma con el trámite que corresponda.

Llévese testimonio de esta resolución al procedimiento que se desacumula.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar y completar el decreto de fecha 17/07/12 en los siguientes términos: "Continúese la ejecución por la cantidad de 33.992,00 euros de principal más 8.683,91 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento."

2.- Dar nueva audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por las cantidades antes indicadas, para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intergesaco Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18124 Ejecución de títulos judiciales 5/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004529

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 5/2012

Demandantes: José Ramón Navarro Palazón, Santiago García Cuenca

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Instaladores Energéticos Sangonera, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ramón Navarro Palazón, Santiago García Cuenca contra la empresa Instaladores Energéticos Sangonera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, D. Santiago García Cuenca, frente a Instaladores Energéticos Sangonera, S.L., parte ejecutada, por importe de 3000 euros en concepto de principal, más otros 480,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 7 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Concepcion Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Instaladores Energéticos Sangonera, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del crédito que la ejecutada Instaladores Energéticos Sangonera, S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

SUR-89 S.L.U., con C.I.F. n.º B30216329, y con domicilio en C/ Manresa, 1, planta 12, puerta A, 30004, Murcia.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0005-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0005-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Auto

En Murcia, 28 de mayo de 2012.—Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Ramón Navarro Palazón, frente a Instaladores Energéticos Sangonera, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.477,14 euros en concepto de principal, más otros 347,7 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0085 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El Magistrado-Juez.

Decreto

En Murcia, 5 de septiembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo: A) Acumular a la presente ejecución (ETJ 5/12) la ejecución ETJ 85/12 del Juzgado de lo Social n.º 3 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la presente ejecución por la cantidad de 6.477,14 euros de principal más 827,70 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

B) Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

C) Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instaladores Energéticos Sangonera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

18125 Ejecución de títulos judiciales 77/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 77/2012 D

Demandante: Manuel Fernando de los Ángeles Bautista

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado: Talleres Veanfi 2000, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Fernando de los Ángeles Bautista contra la empresa Talleres Veanfi 2000, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Fernando de los Ángeles Bautista, frente a Fondo de Garantía Salarial, y Talleres Veanfi 2000, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.739,44 euros en concepto de principal, más otros 1238,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cuatro de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Veanfi 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

18126 Ejecución de títulos judiciales 137/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0004855

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 137/2012

Demandante: María Dolores Martínez Torres

Demandados: Encofrados Murcia, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Martínez Torres contra la empresa Encofrados Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a doce de julio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Dolores Martínez Torres, frente a Encofrados Murcia, S.L., parte ejecutada,, por importe de 3.741,52 euros en concepto de principal, más otros 340,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta nº 3094 0000 64 0137 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/la Magistrado/a Juez

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintitrés de octubre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18127 Ejecución de títulos judiciales 97/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000873

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2011

Demandante: Miguel Mas Amengual

Abogado: Juan Vicente Romero Pérez

Demandado: Promobralia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Mas Amengual contra la empresa Promobralia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Núm. 3 de Molina de Segura, ejecución hipotecaria número 186/2012, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 44.556,94 euros de principal más 7.574,67 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes

Archivar la presente ejecución sin perjuicio de su reapertura en el caso de existir sobrante.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promobralia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18128 Ejecución de títulos judiciales 200/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004786

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 200/2012

Demandante: Jéssica Verónica Torres Suntaxi

Abogado: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Bocatería Baguetos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Jéssica Verónica Torres Suntaxi contra la empresa Bocatería Baguetos, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 31 de julio de 2012.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Jessica Verónica Torres Suntaxi, frente a Bocatería Baguetos, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.055,49 euros en concepto de principal, más otros 489 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 17 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Bocatería Baguetos, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Bocatería Baguetos, S.L., matrícula: 7296GKH, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Bocatería Baguetos, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Santander S.A. n.º de cuenta: 0049-5222-03-2816040121

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 N.º 3069-0000-64-0200-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bocatería Baguetos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18129 Ejecución de títulos judiciales 234/2010.

NIG: 30030 44 4 2007 0000697

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 234/2010

Demandante: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandado: José María González Montoya

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de
ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
234/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cristóbal
Hernández Muñoz contra José María González Montoya, se ha dictado la
siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra doña Isabel M.^a de Zarandieta Soler

En Murcia, a dos de noviembre de dos mil diez.

Por el letrado don Cristóbal Hernández Muñoz se ha presentado minuta de
honorarios afirmando que le son debidos y no satisfechos por su defendido en la
presente Cuenta de Abogados la suma de 1.093,30€.

De conformidad con el Art. 35.2 de la LEC, acuerdo:

Requerir a don José M^a Fernández Montoya para que proceda a pagar la
cantidad de 1.093,30 € en un plazo de 10 días o para que impugne la misma
exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los
documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al requerido de que si en dicho plazo no paga ni
impugna la cuanta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por
la vía de apremio y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la
cuanta más las costas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante
quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su
notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene
la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con
respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristóbal Hernández Muñoz,
en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de
la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18130 Ejecución de títulos judiciales 67/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008958

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 67/2012.

Demandante/s: Juan Miguel González Alacid, José María Gallego López, Juan Díaz Molina.

Abogado/A: Jorge Vilaplana Pérez.

Graduado Social:, Mario Luis Valencia García, Mario Luis Valencia García.

Demandado/s: Talleres Garsan S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Miguel González Alacid, José María Gallego López, Juan Díaz Molina contra la empresa Talleres Garsan S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.

.....

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, José María Gallego López, frente a Talleres Garsan S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 47.949 euros en concepto de principal, más otros 7.672 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 22 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación de fecha 22/3/12 a favor de la parte ejecutante, Juan Miguel González Alacid, frente a Talleres Garsan S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 33.145,00 euros en concepto de principal, más otros 5.303,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 10 de julio de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 67/12) la ejecución ETJ 116/12 del Juzgado de lo Social n.º 4 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de ejecución.

Continúese la ejecución por la cantidad de 65.572,00 euros de principal más 10.491,68 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 10 de julio de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Talleres Garsan S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 0088DNF y 6188DMW propiedad de la ejecutada Talleres Garsan S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Talleres Garsan S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Popular Español S.A., cuenta/s n.º 0075-0281-34-3360021486, n.º 0075-0281-32-0700222705.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la Finca n.º 19314 Sección 11.ª de propiedad de la ejecutada Talleres Garsan S.L., inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia al Folio 175 Libro 246 Sección 11.ª, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 5 n.º 3069-0000-64-0067-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0067-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de julio de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Acumular a la presente ejecución (ETJ 67/12), el procedimiento ETJ 162/12 del Juzgado de lo Social n.º 2 a instancia de Juan Miguel González Alacid frente a Talleres Garsan S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de 33.145,00 euros de principal más 5.303,20 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Continúese la ejecución por la cantidad de 98.717,00 euros de principal más 15.794,88 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Se tienen por reproducidas todas las actuaciones practicadas y los embargos realizados en la presente ejecución, librándose los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia y al Registro de Bienes Muebles de Murcia a fin de que se tome nota de la acumulación decretada y la ampliación de cantidades.

Llévese testimonio de esta resolución a la ejecución acumulada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0067-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

18131 Ejecución de títulos judiciales 100/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000890

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 100/2011

Demandante: Isabel Garnes Vera

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado: Gestiones Cárnicas del Noroeste, S. Coop.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Garnes Vera contra la empresa Gestiones Cárnicas del Noroeste, S. Coop., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a cuatro de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Isabel Garnes Vera, frente a Gestiones Cárnicas del Noroeste S. Coop., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 612,88 euros en concepto de principal, más otros 104,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de marzo de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad del ejecutado Cárnicas del Noroeste S. Coop., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo del vehículo matrícula 8662DCT propiedad del ejecutado Cárnicas del Noroeste S. Coop., librándose al efecto los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Cárnicas del Noroeste S. Coop., mantiene en las entidades bancarias:

-2038-4709-09-6000045864 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

-3056-0804-15-2034767224 de Caja Rural de Albacete, Sociedad Cooperativa de Crédito

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la Upad Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0100-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0100-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Cárnicas del Noroeste, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

18132 Ejecución de títulos judiciales 206/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005839

N81291

N.º autos: Ejecución 206/2010

Demandante: Roberto Calvo Soria

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Charly Construcciones y Contratas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 206/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto Calvo Soria contra la empresa Charly Construcciones y Contratas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a seis de julio de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Roberto Calvo Soria como demandante/s y Charly Construcciones y Contratas, S.L., como demandada consta:

Sentencia de fecha 02.02.10 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.424,95 euros de principal mas 285 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 18.03.10.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

Séptimo.- Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Roberto Calvo Soria contra Charly Construcciones y Contratas Roberto Calvo Soria por un importe de 1.424,95 euros de principal mas 285,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Acordar el embargo de bienes del ddo., hasta cubrir las responsabilidades:

- Cuenta n.º 0081-5336-47-0001010706 de Banco de Sabadell

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18133 Ejecución de títulos judiciales 313/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0009913

074100

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 313/2012

Demandante: Francisco Balsas Peña

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Provinen Seguridad S.A., Administración Concursal Provinen Seguridad, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Francisco Balsas Peña contra Provinen Seguridad S.A., Administración Concursal Provinen Seguridad, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 313/2012 se ha acordado citar a Provinen Seguridad S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 007, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 17-12-12 a las 09:15 horas para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Provinen Seguridad S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18134 Ejecución de títulos judiciales 101/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005631

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 101/2012

Demandante: Antonio Gómez Soler

Abogado: Patricio Enrique García Rocamora

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Dragobras, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Gómez Soler contra la empresa Fogasa, Dragobras, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 28 de junio de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en fecha 14 de diciembre de 2011 en autos 545/11 a favor de la parte ejecutante, Antonio Gómez Soler, frente a Dragobras, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.600 euros en concepto de principal, más otros 1.056 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de la Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 18 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Dragobras, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Dragobras, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dragobras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

18135 Ejecución de títulos judiciales 84/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003590

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 84/2012

Demandante: María del Pilar Gómez Mompeán

Abogado: Rafael Antonio Carmona Mari

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Murcia Mundo Animal, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Pilar Gómez Mompeán contra la empresa Murcia Mundo Animal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 14 de mayo de 2012.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 135/11 a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Gómez Mompeán, frente a la mercantil Murcia Mundo Animal, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.919,62 euros (desglosada: 1.595,62 euros de indemnización y de 1.324,00 euros de salarios de tramitación) en concepto de principal, más otros 467,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Decreto

En Murcia, 1 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Murcia Mundo Animal, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Murcia Mundo Animal, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0084-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en



el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Mundo Animal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

18136 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.853/2010.

Asunto: 3853/2010 TRA

Interno: Francisco Pérez Agut

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 3853/10; contra el penado Francisco Pérez Agut, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Francisco Pérez Agut por el Juzgado de lo Penal n.º 1 Mérida, en su ejecutoria n.º 494/09, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Francisco Pérez Agut ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 494/09 del Juzgado de lo Penal 1 de Mérida. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Francisco Pérez Agut, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

18137 Divorcio contencioso 213/2009.

76000

N.I.G.: 30043 41 1 2009 0100393

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 213/2009

Sobre: Otras materias.

De: Antonia López Puche.

Procurador: Manuel Francisco Azorín García.

Contra: Pascual Pérez Olivares.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En nombre del Rey

Sentencia n.º

En la ciudad de Yecla, a 28 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sr. Azorín García se presentó demanda de Divorcio Contencioso en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables, terminaba suplicando que se declarase disuelto el matrimonio y se acordasen una serie de medidas definitivas en relación con el uso de la vivienda conyugal, con las cargas del matrimonio y las relaciones paterno-filiales. Admitida a trámite la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 770 de la Ley de enjuiciamiento Civil y efectuado traslado de la misma al cónyuge demandado y al Ministerio Fiscal para que la contestasen en el plazo de 20 días, el Ministerio Fiscal se opuso a la demanda en tanto no se acreditaran los hechos en ella alegados. El cónyuge demandado no contestó a la demanda siendo por ello declarado en situación de rebeldía procesal.

/....

Razonamientos Jurídicos

/....

Dispongo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Azorín García en nombre y representación de Antonia López Puche, y debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el 7 de junio de 1986, con los efectos legales inherentes a tal declaración y con las medidas de carácter definitivo que a continuación se expresan:

1.º Se establece una pensión por alimentos de 209,10 euros mensuales para Lorena Pérez López que deberá abonar el padre a la madre en la cuenta corriente que ésta designe dentro de los cinco primeros días de cada mes hasta que tengan independencia económica. Esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC anual nacional sin necesidad de previo requerimiento ni de nueva resolución judicial (primera actualización en enero de 2013). Los gastos extraordinarios se



abonarán por mitad, entendiéndose como tales los que tengan un origen médico o farmacéutico y aquellos otros que siendo de carácter lúdico o académico hayan sido acordados por ambos progenitores o autorizados judicialmente. No se considerarán como tales los gastos de naturaleza lúdica o académica que no hayan sido acordados por ambos progenitores o la Autoridad Judicial, debiendo el progenitor que los proponga soportar su pago.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo establecido en disposición transitoria única de la Ley 37/11 de 10 de octubre.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de Sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pascual Pérez Olivares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a 17 de octubre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

18138 Ejecución 385/2012.

En virtud a lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos número 912/11, ejecución número 385 /12 sobre despido, seguida a instancia de doña Dolores Irene Ruiz López, frente a la empresa, Intergesaco Almería, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, ignorándose el actual paradero de la empresa y en cuya resolución se ha acordado citar a la referida ejecutada para el próximo día diecisiete de diciembre de 2012, a las 9'40 horas, a fin de que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el art. 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, y examinar los hechos de la no readmisión, con la advertencia de que deberán aportar únicamente aquéllas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, así como que su incomparecencia, no impedirá la celebración del acto.

Para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia, así como su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación en legal forma a la empresa ejecutada Intergesaco Almería, S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su ultimo domicilio conocido en polígono Industrial La Serreta c/ África número 7, C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia), expido el presente que firmo en Almería, 22 de noviembre de 2012.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Salamanca

18139 Procedimiento ordinario 549/2012.

N.I.G.: 37274 44 4 2012 0001214

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 549/2012.

Demandante: Sandra Katerine Guevara Guevara.

Demandado: David González Ferrer, Fondo de Garantía Salarial.

Don Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 549/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia Sandra Katerine Guevara Guevara, contra la empresa David González Ferrer, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 319/2012

Secretario Judicial don Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca a 30 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 31/05/2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda de reclamación de cantidad presentada por Sandra Katerine Guevara Guevara, frente a David González Ferrer, Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 30 de octubre de 2012, a las 9,50 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor citado en legal forma no comparece no alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Sandra Katerine Guevara Guevara de su demanda de reclamación de cantidad frente a David González Ferrer, Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3704/000/30/0549/12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pago en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David González Ferrer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca a 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

18140 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación, y asignación de sistema de actuación de Compensación, que desarrolla la Zona 08-03, del Plan General Municipal de Ordenación, denominada "El Ral".

Por Decreto de Alcaldía n.º 3.974/12, de fecha 26 de noviembre de 2012, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación, y asignación de Sistema de Actuación de Compensación, que desarrolla la Zona 08-03, del Plan General Municipal de Ordenación, denominada "El Ral", de conformidad al Proyecto redactado por los Arquitectos Municipales, Dña. Sonia Bedetti Serra y D. Domingo Monserrat Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente; o cualquier otro recurso o acción que estime conveniente, de conformidad con los artículos 58, 109, y 107 de la Ley 30/1992, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sirviendo este anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia a 26 de noviembre del año 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

18141 Modificación de las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a Turismo.

En relación con las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo adscrita a Turismo, que fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2012 y rectificadas en fecha 6 de noviembre de 2012, cuya publicación aparece en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 242 de fecha 18 de octubre de 2012 y número 263 de fecha el 13 de noviembre de 2012, respectivamente; la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Modificar el apartado 8.1.1 de las bases de la convocatoria quedando éste con la siguiente redacción:

“8.1.1.- Experiencia profesional.

En puesto de auxiliar administrativo o puesto de igual o superior categoría en materia de turismo en la Administración Pública, 0’20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración.”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alhama de Murcia, a 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

18142 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 14/2012, del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13 de noviembre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 14/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

| Partida | | Descripción | Euros |
|-------------------|-------------|--|----------|
| Grupo de programa | Subconcepto | | |
| 151 | 62301 | Adquisición de herramientas para servicios municipales | 5.897,69 |
| | | TOTAL GASTOS | 5.897,69 |

Baja en partidas de gastos

| Partida | | Descripción | Euros |
|-------------------|-------------|--|----------|
| Grupo de programa | Subconcepto | | |
| 151 | 62200 | Inversiones nuevas en edificios y construcciones | 5.897,69 |
| | | TOTAL GASTOS | 5.897,69 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bullas, 11 de diciembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

18143 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 10/2012, del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de octubre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 10/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

| Partida | | Descripción | Euros |
|-------------------|-------------|--|-----------|
| Grupo de programa | Subconcepto | | |
| 342 | 47900 | Subvención funcionamiento piscina cubierta | 56.621,00 |
| 151 | 61108 | Renovación de aceras en C/ Democracia, Carmen Conde y Rocio y construcción de red de saneamiento y abastecimiento en C/ Pértigos de Bullas. POS/2011 | 1.508,00 |
| | | Renovación de pavimentación en Plaza de la Copa y Avda. de Murcia, C/ Pino de la Murta y Calles Lobo, Artero y Retamar de Bullas. POS/2011. | 1.481,00 |
| | | TOTAL GASTOS | 59.610,00 |

Baja en partidas de gastos

| Partida | | Descripción | Euros |
|-------------------|-------------|---|-----------|
| Grupo de programa | Subconcepto | | |
| 921 | 22699 | Reconocimientos de créditos | 56.621,00 |
| 151 | 61101 | Inversiones de reposición en infraestructuras | 2.989,00 |
| | | TOTAL GASTOS | 59.610,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 12 de diciembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

18144 Citación para notificación de resolución.

Don Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, hago saber que:

Al no haber podido efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado; o bien, una sola vez cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar. (artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificación el acto administrativo de notificación de resolución, cuyo interesado, identificación y referencia se especifica a continuación, de manera que cada uno de los citados deberá comparecer para su notificación, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, en la Gerencia de Urbanismo de Cartagena sita en 3.ª planta del edificio administrativo, calle San Miguel, n.º 8, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, así como, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, salvo cuando se dicten en el procedimiento liquidaciones y acuerdos de enajenación de bienes embargados, que se notificarán con arreglo a lo establecido en la Sección 4.ª del Capítulo II del Título III de la Ordenanza Fiscal mencionada.

| INTERESADO | REFERENCIA | NOTIFICACIÓN/ RESOLUCIÓN |
|-----------------------------------|------------|---|
| ANNA MARIE BODDY X0989669W | DV2011-37 | DECRETO 11/10/2012 ESTIMAR DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS |
| JOSÉ MARTÍN RUÍZ 24058741 | AL2012-81 | DECRETO 30/07/2012 ESTIMAR ANULAR LIQUID 11-81-63 Y PROVIDENCIA APREMIO |
| JUANA Mª LÓPEZ MELLADO 23038897G | FAP2012-21 | DECRETO 10/10/2012 ESTIMAR FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN 11-83-337 |
| ACEROS CORRUGADOS MEDITERRÁNEO SL | SL2012- 3 | DECRETO 07/09/2012 ESTIMAR ANULAR LIQUIDACIÓN 11-58-346 EMITIR NUEVA |

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 21 de noviembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

18145 Edicto de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución de la Alcaldía número 676 de 27 de agosto 2012; en cumplimiento de lo previsto en el art. 16 1, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se establece la obligación de renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se ha acordado declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de la resolución a que hace referencia.

Intentada notificación personal de dicha resolución sin que se haya podido practicar a algunos de los interesados procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación por medio de publicación en boletín oficial del acuerdo de caducidad referido respecto de los interesados siguientes:

| Nombre y apellidos | Documento identificación | Domicilio | Fecha inscripción o renovación |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Antonio Manuel Alves de Almeida | X08047555Q | Ctra. de Murcia,6-3.º-iz | 22-06-2012 |
| Ulfat Aziz | AR1813281 | Las Tejeras,13-Valentín | 22-06-2012 |
| Zunaira Bano | AJ3796681 | Las Tejeras,10 Pbj | 28-06-2012 |
| Aziz Begum | ER3956221 | Las Tejeras,13 | 22-06-2012 |
| Ahmed Cherkaoui | X08578414N | c/ Nueva,34-1.º-Valentin | 24-06-2012 |
| Shagufta Parveen | AQ3991751 | Las Tejeras,10 Pbj | 28-06-2012 |
| Holger Rene Ordoñez Salazar | X08632686G | c/ Manuel Ciudad,34 | 08-07-2012 |
| Rafia Rukhsar | AD9347631 | Las Tejeras,10 Pbj | 28-06-2012 |
| Hajji Karima | X278950 | c/ Rubén Darío,18 | 07-10-2012 |
| Julio Geovanny Morocho Lazo | X09402850J | Lugar La Javalina,6 | 30-09-2012 |
| Jenny Maribel Nagua Jiménez | X03046316N | Las Tejeras,5 | 27-09-2012 |
| Abdelillah Nakkam | X08070222Q | c/ Juan Ramón Jiménez,8-3.ºB | 04-10-2012 |
| Wilson Javier Lazo Romero | X09402846D | Lugar La Javalina,6 | 30-09-2012 |
| Ivan Xu | Y00454830L | Juan Ramón Jiménez,14-2.ºc | 16-07-2012 |
| Alia El Haouhay | X06083631Q | c/Bojas,38-Cortijo Capel-Canara | 22-11-2012 |
| Saad Gassous | Y01631653R | c/ Mayor de Abajo,41 | 22-11-2012 |
| Ishak Jadil | Y01635797M | c/ Ciudad Jardín,9 | 02-12-2012 |
| Fatiha Marzouk | X09124777X | Las Tejeras,10-Pb-Valentín | 30-11-2012 |
| Deyvid Anthony Muñoz Veliz | 8014925 | c/ Los Angeles,17 | 22-11-2012 |
| Jhovanna Veliz Salazar | Y01130754L | Idem anterior | 22-11-2012 |
| Lucia Xia | X017261227N | Gran Vía,3-3.ºB | 18-11-2012 |

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cehegín, 12 de noviembre de 2012.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

18146 Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera (tipificación de infracciones alteración contadores agua).

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera (tipificación de infracciones alteración contadores de agua) del Ayuntamiento de Cehegín.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen conveniente y en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones y sugerencias a la misma, haciendo constar que en el caso de que no se presente ninguna alegación, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Cehegín, 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

18147 Anuncio de notificación de expedientes.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que en las dependencias del Negociado de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento, sitas en la Calle Cánovas del Castillo, 35, se tramitan los siguientes expedientes inspectores y/o sancionadores para que puedan comparecer en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando las alegaciones que consideren convenientes en su defensa, de conformidad con los arts. 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

| Expediente | Denunciado/Inspeccionado | Tipo Expte. | Normativa infringida o Tributo inspeccionado/Fase |
|------------|------------------------------|-------------|---|
| V06/12 | Juan-Antonio Hernández Bañón | Inspector | Tasa de entrada de vehículos a través de la acera. Notificación de inicio expte y apertura trámite audiencia |
| V07/12 | María-Consuelo Marín Tomás | Inspector | Tasa de entrada de vehículos a través de la acera. Notificación de inicio expte y apertura trámite audiencia |

Jumilla, 27 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

18148 Notificación a titulares de vehículos retirados de la vía pública.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos retirados de la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos sus titulares, al tratarse de vehículos extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos:

Tres. Ámbito de aplicación

Cuatro. Definiciones fundamentales

Cinco. Objetivos

Nueve. Espacios públicos y privados, y

Capítulo IV. Residuos especiales o singulares - Sección 4.^a Vehículos abandonados, y Art. 47. Vehículos abandonados, de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos (BORM n.º 65, de 21 de marzo de 2005) de este Ayuntamiento, el vehículo reseñado fue retirado mediante el servicio de grúa municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo Ayuntamiento en el año 2012 y anteriores.

2.- Que será de aplicación lo referido en el Art. 2, de la Ley 11/1999, en lo referente a la presunción de vehículo abandonado; así como el Art. 3.b de la Ley 10/1998, que define el concepto de "residuo urbano o municipal".

3.- Que de acuerdo con el Art. 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de un mes para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

4.- Que en virtud de lo establecido en el Art. 51, apartados 1 y 2, de la Ordenanza reguladora de Tráfico del Ayuntamiento de Lorca, y Art. 3 de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida y Retirada de Vehículos de la vía pública y utilización del Depósito Municipal, los gastos derivados del traslado y depósito corren a cargo de Ud., como titular o propietario del vehículo.

Relación de titulares, últimos domicilios conocidos, marca y matrículas de los vehículos.

| Marca modelo | Matricula | Titular | Dirección | Número | Piso | Código postal | Población | Provincia |
|-------------------|------------|------------------------------|--------------------------|--------|-------|---------------|-----------|-----------|
| DAEWOO NUBIRA 2.0 | A-4957-DY | ZHAGNAY NASPUD LUIS ANTONIO | MUSICO PEREZ TUDELA | 24 | 2I | 30800 | LORCA | MURCIA |
| FORD FOCUS | 3380 CVJ | ORELLANA ORELLANA FRANCO | JOSE MONTALBAN | 10 | | 30800 | LORCA | MURCIA |
| FIAT BRAVA 1.9 | M-2876-UP | VARGAS VARGAS WILMER RAUL | MODESTO LAFUENTE | 58 | 6B | 28000 | MADRID | MADRID |
| RENAULT MEGANE | GI-0686-BT | ROJAS CASTILLO MELECIO | JERONIMO SANTA FE | 11 | 1 | 30800 | LORCA | MURCIA |
| CITROEN ZX 1.9D | M-6920-SL | CAMACHO PEREZ.MUELAS JUAN F | JERONIMO SANTA FE | 9 | E3 1A | 30800 | LORCA | MURCIA |
| HYUNDAI ACCENT | M-2519-WU | ROSERO VELOZ FREDY DAVID | EUGENIO UBEDA | 21 | FG 7F | 30800 | LORCA | MURCIA |
| SEAT TOLEDO 1.9 | B-2481-SV | OLMEDO VILLALTA JORGE HUGO | PUERTO LUMBRERAS | 25 | E | 30800 | LORCA | MURCIA |
| FORD FOCUS | 1180 FDF | BORGOÑOZ PEREZ JUAN JOSE | BELLA ALEGRE. RIO | 4 | | 30817 | LORCA | MURCIA |
| FORD ESCORT | MU-1680-BH | LOAYZA GALARDA JOHN PATRICIO | PZA CRISTO REY | 1 | 3A | 30800 | LORCA | MURCIA |
| PEUGEOT 306 1.4 | S-6127-AG | DAVILA SANCHEZ ALFONSO | LOS CURAS. RAMONETE | 71 | | 30876 | LORCA | MURCIA |
| HONDA SFX 50 | C-2211-BFF | GEA PEREZ DEMETRIO | AV JUAN CARLOS I | 107 | 4C | 30850 | TOTANA | MURCIA |
| RENAULT COUPE | AL-8546-AC | MOUREA DANIEL | LOS LAGARTOS. C S URBANO | 46 | BJ | 04120 | ALMERIA | ALMERIA |



| Marca modelo | Matricula | Titular | Dirección | Número | Piso | Código postal | Población | Provincia |
|-------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|--------|------|---------------|-----------|-----------|
| VOLVO B18 200/203 | IB-8747-DS | RUSSON KENNETH GORDON | PASTRANA. ISLA PLANA | 1 | | 30876 | MAZARRON | MURCIA |
| HONDA SFX 50 | C-5457-BVL | GUIJARRO SEGURA LUIS | MARTIN MORATA | 1 | 2A | 30800 | LORCA | MURCIA |
| FORD KA 1.3 | M-2734-WV | SAMBAIGOL, SL | CAÑOS DORADOS | 15 | | 18800 | BAZA | GRANADA |
| DAELIM S FIVE | C-4740-BPZ | VASQUEZ KEAGUI MARIA MIREYA | CURTIDORES | 16 | 3I | 30800 | LORCA | MURCIA |
| DERBI VARIANT | E-267631(bast) | SE DESCONOCE | SE DESCONOCE | | | | | |
| SUZUKI SUZZY | CARECE | SE DESCONOCE | | | | | | |
| CICLOMOTOR | CARECE | SE DESCONOCE | | | | | | |
| MBK BOOSTER | VG56A2320001155 | SE DESCONOCE | | | | | | |
| KTM 690 SMA | AA-958-PJ | SE DESCONOCE | | | | | | |

Lorca, 27 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

18149 Anuncio de licitación. Concesión administrativa de explotación, conservación y mantenimiento de cantina destinada a kiosco-bar en la plaza Curtidores del barrio de San Diego término municipal de Lorca.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de noviembre de 2012 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Concesión administrativa de explotación, conservación y mantenimiento de cantina destinada a kiosco-bar en la plaza Curtidores del barrio de San Diego término municipal de Lorca", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
- C) Obtención de documentación e información.
 - 1. Dependencia: Servicio de contratación.
 - 2. Domicilio: Calle Villaescusa n.º 5, 4 planta.
 - 3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.
 - 4. Teléfono: 968464911
 - 5. Fax: 968466062
 - 6. Correo Electrónico:
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.
- D) Número de expediente: 161/2012.

2.º- Objeto del contrato.

- A) Tipo: Concesión de dominio público.
- B) Descripción: "Concesión administrativa de explotación, conservación y mantenimiento de cantina destinada a kiosco-bar en la plaza Curtidores del barrio de San Diego término municipal de Lorca"
- C) División por lotes. No.
- D) Lugar de ejecución:
 - a. Domicilio: Plaza Curtidores, barrio de San Diego
 - b. Localidad y código postal: 30800 Lorca
- E) Plazo de duración: Inicialmente cuatro años
- F) Admisión de prórroga: Si, dos años.
- G) CPV:

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Canon: Canon mínimo anual: 3.000,00 € para el primer año.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 3.000,00 €.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

Lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme a los pliegos administrativos, y sobre número 2 de documentación comprensiva de los criterios técnicos y propuesta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 3 de diciembre de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

18150 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art. 15 a 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, este Ayuntamiento dará la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de este Municipio a quienes incumpliendo los requisitos previstos en el Art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, reformado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, conforme con la Resolución de 9 de abril de 1997 del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común

Instruidos los correspondientes expedientes, sin que se hayan podido practicar las oportunas notificaciones a las personas que se citan, se procede a efectos de notificación, a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición publica en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante un periodo de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el periódico oficial, durante los que se les requiere para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en la calle Mata, numero 4, bajo, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente a su derecho. Se dirige el presente requerimiento de comparecencia a los citados a continuación:

| | | |
|---------|---|-----------|
| 928/10 | J.A.C.C., REPRESENTANTE JOSE ANTONIO CUMBICUS GONZAGA | X6200551G |
| 929/10 | JOSE ANTONIO CUMBICUS GONZAGA | X6200551G |
| 931/10 | YOLANDO CELI MARTINEZ | X4398940Y |
| 1110/10 | M. CARMEN MARTINEZ CAMPOY | 23205131V |
| 085/11 | ABDERRAHIM EL AISSAOUI | X6093200V |
| 093/11 | ESSADIK BOURAZAH | X6784777F |
| 095/11 | ABDELALI JB AIR | X8489376F |
| 202/11 | MANUEL CELERIO GUAMAN CHIMA | X4823459Z |
| 203/11 | MARIA MERCEDES ALVACORA CHIMA | X4878534G |
| 204/11 | ANGEL FABRICIO GUAMAN ALVACORA | X9618098G |
| 205/11 | SEGUNDO JUAN DE DIOS HUMALA TENECELA | X3571254K |
| 206/11 | MARIA GRICELDA YAMASQUI PAUCAR | X6503620W |
| 207/11 | LUIS GERARDO MAINATO HUMALA | X6603574K |
| 208/11 | ABDERRAHMANE MOUKHTARI | X7609249K |
| 273/11 | P.R.R.A., REPRESENTANTE M.CARMEN ASTUDILLO RAMIREZ | X6933359D |
| 386/11 | MOHAMED SAFINE | X4164000B |
| 389/11 | HAFID EL KBIR | X7841487M |
| 771/11 | YOUSSEF EZ ZAROUALI | X6380771L |
| 915/11 | VICTOR ALMIRCAR PINZON VEGA | X2976068Y |
| 954/11 | NOELIA MONICA FRIAS COCA | 6495215 |
| 1063/11 | TANIA VIVIANA GAVILANEZ VEGA | X5858532H |



| | | |
|-----|---|-----------|
| 675 | ADORACION FERNANDEZ CORTES | 53246906C |
| 676 | OTMAN HALIM | X4103162P |
| 677 | SAID AKBACHE | SQ5129673 |
| 678 | AHMED HASSAL | X5821681J |
| 680 | ABDERRAHIM FDIL | X6704296A |
| 681 | MHAMMED LOUDIFA | X4770217V |
| 682 | RACHID RAHIM | X5631868L |
| 683 | KHALFAOUI TOUFIK | X5505221X |
| 684 | SAID BELKORCHI | X4514039J |
| 685 | HASSAN EL MARZOUKI | X7241871E |
| 686 | LAKHDAR JEMERHILI | X3244252X |
| 687 | MARIYA BENDAOU | X6977377M |
| 688 | D.J., REPRESENTANTE LAKHDAR JEMERHILI | X3244252X |
| 689 | S.J., REPRESENTANTE LAKHDAR JEMERHILI | X3244252X |
| 690 | Z.J., REPRESENTANTE LAKHDAR JEMERHILI | X3244252X |
| 691 | KALISSA JEMERHILI | X5524773N |
| 692 | AHMED JEMRHILI | X3204675Q |
| 693 | MERYEM EL YOUNI EP JEMERHILI | X5524636J |
| 694 | YANE BLAGOEV MANOLSKI | 381350198 |
| 695 | ELVIA MERCEDES BANEGAS PIÑA DE VERDUGO | X4217475B |
| 696 | MANUEL MECIAS VANEGAS PIÑA | X6635175C |
| 697 | KENNEDY YAW DARTEH | X5818862T |
| 698 | EDWIN ARNULFO ROSERO TIPAN | X4232462W |
| 699 | AURELIO ISAURO LEIVA LEIVA | X3150082W |
| 700 | FABIAN ALBERTO CEPEDA DAQUILEMA | X3739077J |
| 701 | HASNA IMLAYHAN | PM6215138 |
| 703 | RACHID SEMRANE | X5298333F |
| 705 | YOUSSEF EL AMRAOUI | Y2274151V |
| 706 | SAID KAMILI | X8539206L |
| 707 | KAMAL MIRATE | X3075210H |
| 708 | ABDERRAHIM BIS | Y556820G |
| 709 | MUSTAPHA LAABID | Y1533330A |
| 710 | FOUAD SALLAM | X9591310B |
| 711 | SIHAN HATIFI | X6184603H |
| 712 | KHALID EL KADIRI | Y337330A |
| 713 | ABDELLAH ZAMOUR | X8539094E |
| 714 | RACHID ECHAIBI | W631364 |
| 715 | BELGACEM ZAMOUR | Y315231F |
| 720 | EL BACHIR EL KARFI | X3887261P |
| 721 | EL MUSTAFA LMRIQ | Y1309877H |
| 722 | KHALIFA EL BANNAOUI | X9709443Q |
| 723 | MAHJOUBA EL KHARMOUDI | X9691690L |
| 724 | AHMED BILALI | BQ9890876 |
| 725 | MOHAMED FATHI | U404767 |
| 726 | BOUAZZA ERROUISSI | X9225937Q |
| 727 | HASSAN EL MANSOURI | BZ4034374 |
| 728 | ABDELMOUNIM EL JABIRI | X3847785T |
| 729 | ABDELAZIZ MAISS | X4245897M |
| 730 | AICHA EL KHARMOUDI | X9613909R |
| 731 | HAFID EL AMRAOUI | X6238525M |
| 732 | ABDELHAMID ZEKRAOUI | U637389 |
| 733 | MOUNIR JARMOUNI | Y308439T |
| 735 | ABDELLAH MIRAT | X6485434D |
| 736 | IVAN PATRICIO VARGAS ZAMORA | 23840645H |
| 738 | FATIMA LORENA MOYA HOLGUIN | X6742769C |
| 739 | Y.A.R.M., REPRESENTANTE ROSA ELENA MARTINEZ ALVAREZ | X5161762X |
| 740 | A.I.V.M., REPRESENTANTE FATIMA LORENA MOYA HOLGUIN | X6742769C |
| 741 | VICTOR JUVENCIO CASTILLO MUÑOZ | X4621235Y |
| 742 | MUSTAPHA HALIMI | X3301685N |
| 743 | MOHAMED YAHYAOU | X3235168B |
| 744 | MALIKA HALIM | X7492285N |



| | | |
|-----|---|-----------|
| 745 | NAJAT METROUF | X6822381Y |
| 746 | OLMER IVAN VILLALTA PARDO | X6446277K |
| 747 | ENITH DEL ROCIO MALACATUS CORREA | X6446261M |
| 748 | AIDA ELBA ESPINOSA MOLINA | 23810654L |
| 749 | OLGER NEPTALI MOLINA ESPINOSA | X5066638Z |
| 750 | HABIBA BERRAFI | X4556494X |
| 751 | TAOUFIK GHOMARI | X8799598M |
| 752 | W.G., REPRESENTANTE TAOUIFIK GHOMARI | X8799598M |
| 754 | JESICA LAX PARRAGA | 23050118R |
| 755 | J.M.G.L., REPRESENTANTE JESICA LAX PARRAGA | 23050118R |
| 756 | PETAR GEORGIEV SAVOV | X8498102Q |
| 758 | NAIMA ERRABI | X3168481R |
| 759 | ABDERRAHMAN ERRABI | X6703666V |
| 760 | ABDELAZIZ RAHIMI | A7698913 |
| 761 | SAID AGHROD | X3850310H |
| 762 | SOUMIA MIDOUANE | X9767215N |
| 763 | K.A., REPRESENTANTE SAID AGHROD | X3850310H |
| 764 | ASSAID SAOUTI | X6895562R |
| 765 | ELSA EVANGELINA AGUILAR | X3729215H |
| 766 | ERIC ALEXIS LEBEL OLIVARES | X5297241L |
| 767 | L.Y.R.C., REPRESENTANTE MONICA ELIZABETH CASTILLO VALLE | X4079766A |
| 768 | SEGUNDO ALBERTO CUJILEMA PALTAN | X6554322N |
| 769 | MARIA MANUELA QUITO DAQUILEMA | X6554334R |
| 770 | TOURIA LAMHAOUAR | X7194724W |
| 771 | Y.B., REPRESENTANTE SALAH BENMOUSSA | X5271866J |
| 772 | SALAH BENMOUSSA | X5271866J |
| 773 | ANGEL LEODAN GALBAN MEJIA | X6375085Z |
| 774 | M.B., REPRESENTANTE SALAH BENMOUSSA | X5271866J |
| 775 | Z.B., REPRESENTANTE SALAH BENMOUSSA | X5271866J |
| 777 | IONUT SERBAN | X9090627S |
| 778 | DANIEL GEORGE DUMITRESCU | X9103301Q |
| 779 | MIRELA MARINELA SERBAN | X9090576X |
| 780 | EL MOSTAFA NAZIL | T989162 |
| 781 | MOHAMMED EL BOUADILY | X8912758M |
| 782 | JESUS MARIA ESTHELA GOMEZ BUSTAMANTE | X3890098Q |
| 785 | HOLGER GALVAN MEJIA | X9295222W |
| 786 | DIEGO GARCIA GONZALEZ | 23258054V |
| 787 | SAADIA NATIJ | X4908439D |
| 788 | MOHAMMED BARNIA | X7373636C |
| 789 | K.Z., REPRESENTANTE MALIKA HAMID | X4452065R |
| 790 | ZAHIA NACHCHAR | BW6129219 |
| 791 | MOHAMED BENYOUCEF | X5205659T |
| 794 | JAOUAD ZAARAT | X4233932T |
| 795 | MINA JABRANE | X7756385A |
| 796 | FATIMA ZEROUAL | W669455 |
| 797 | M.A.Z., REPRESENTANTE JAOUAD ZAARAT | X4233932T |
| 798 | HAMADI EL OMARI | X7186074T |
| 799 | APTI ALI AHMED | X8564024C |
| 800 | MITKO ANGELOV MITKOV | X8989357Z |
| 801 | S.A.M., REPRESENTANTE MITKO ANGELOV MITKOV | X8989357Z |
| 802 | GYUSYUM ALIF AHMED | X8564074R |
| 803 | MINCHO PETKOV ANGELOV | Y2109224T |
| 804 | RUMYANA EMILOVA PANAYOTOVA | Y2110840Y |
| 805 | BINKA ANGELOVA MITKOVA | X8989273E |
| 807 | HAWA YUSIF | X8724648N |
| 808 | WILFREDO AGUILERA JUSTINIANO | X6844810X |
| 809 | HENRY WORD | X6811327S |
| 810 | HOLGER LEONIDAS ZAPATA MUÑOZ | 23332095K |
| 811 | PATRICIA MARLENE PERALVO CRUZ | X4782969G |
| 812 | A.F.Z.P., REPRESENTANTE PATRICIA MARLENE PERALVO CRUZ | X4782969G |
| 813 | K.J.Z.P., REPRESENTANTE PATRICIA MARLENE PERALVO CRUZ | X4782969G |



| | | |
|-----|---|-----------|
| 814 | MAX BLADIMIR VALLE CORNEJO | X6771512J |
| 815 | HOLGER FERNANDO ZAPATA HURTADO | Y810592V |
| 816 | MIHAELA RINJEU | Y796674Z |
| 817 | IOAN RINJEU | Y796677V |
| 818 | VASILICA NICOLETA GHEORGHE | X9614562X |
| 819 | MIGUEL BENJAMIN BOWEN PRIETO | 48779353X |
| 820 | ALFONSO MARTINEZ TERUEL | 23281513Q |
| 821 | A.R.M., REPRESENTANTE MARIO GONZALO REYES ALVAREZ | X9615084A |
| 822 | A.M., REPRESENTANTE ABDELKARIM MOKHLISS | X6012397J |
| 823 | MALIKA MAKROM | X3083413X |
| 824 | ABDELKARIM MOKHLISS | X6012397J |
| 825 | A.M., REPRESENTANTE ABDELKARIM MOKHLISS | X6012397J |
| 826 | ALI TANANA | X4273137J |
| 827 | ABDELLAH TANANA | X5465046Q |
| 828 | SOUKAINA BANNANY | Y549100N |
| 829 | A.T., REPRESENTANTE ALI TANANA | X4273137J |
| 830 | SAID BANNANY | W467637 |
| 835 | DANIELA OLARIU | X8449783C |
| 836 | MINA HASSANI EP MAHMOUD | X8437875A |
| 837 | ABDELATIF ZROUDI | Y397882L |
| 838 | O.H., REPRESENTANTE MINA HASSANI EP MAHMOUD | X8437875A |
| 839 | CRISTHIAN VICENTE VALAREZO LIZALDES | X6671002J |
| 840 | EDGAR FRANCISCO RAMOS BALCAZAR | X6236272Y |
| 841 | ZOUHAIR DANIBA | X6635177E |
| 842 | JAOUAD ZAFOUAR | X5239704M |
| 843 | ABDERRAHMANE SAMIH | X8244316N |
| 844 | H.S. REPRESENTANTE ABDERRAHMANE SAMIH | X8244316N |
| 845 | LATIFA KOUYESS EL SAMIH | X8244301C |
| 846 | S.S., REPRESENTANTE ABDERRAHMANE SAMIH | X8244316N |

Lo que se hace público para general conocimiento, y de los interesados en particular.

Lorca, 5 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

18151 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2012, en el que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a los efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Calle Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

| | | |
|---|-----------|------------|
| AIT BASSOU SAADIA | W273543 | 20/07/1972 |
| ALOUAN ABDESLAM | X5208390V | 01/01/1974 |
| AMADU ALHASSAN | H2190119 | 31/12/1980 |
| ARANA VARGAS JAMIL STALIN | X7952737G | 26/07/1989 |
| ARTHUR KWEKU | H 2371151 | 12/04/1979 |
| ASTUDILLO PULLAGUARI TANIA SOLEDAD | X8901785A | 04/04/1988 |
| A. V. M. (REPR.: LAURA BEATRIZ VICECONTE T RES.: Y808411K) | | |
| AZIZ SAID | X9634852Z | 01/04/1980 |
| AZIZI ABDERAZZAK | X6503643W | 18/12/1983 |
| A. A. (REPRES.: ABDELGHANI AZZAN, T. RES.:X5181262Y) | | |
| B. A. (REPRES.: ECHARKI BENNACIRI T. RES.:X3958306Y) | Y1542200H | 25/08/2010 |
| BERRABHI HLIMA | X8828332N | 01/01/1958 |
| BOTWE ERNEST | H1427006 | 29/12/1978 |
| BRAVO SUAREZ CALIXTRA MARLENE | Y1048639Z | 14/10/1967 |
| C. C. Y. Y. (REPRES.: JUANA CABEZAS CABEZAS, PPTE: 3558570) | | |
| C. S. G. K. (REPRES.: EDGAR R CAIZA CARPIO DNI.: 23838968C) | | |



| | | |
|---|------------|------------|
| CALIZAYA MAMANI JIMMY RAMIRO | X9429679R | 26/04/1983 |
| CHAHYD ABDELKADER | X8756858E | 13/04/1975 |
| CHILLA RUIZ NURI NATALY | X7042271Q | 14/08/1990 |
| C. J. D. C. (REPR...: JAIME O CONCHA MADRID, T. RES.:X5412048X) | | |
| C. J. F. C. (REPR...: JAIME O CONCHA MADRID, T. RES.:X5412048X) | | |
| CONCHA MADRID JAIME OLIVER | X5412048X | 21/12/1970 |
| DABBAT ABDELAZIZ | Y1747013Q | 10/01/1988 |
| DAHMANI NAIMI | X9160703X | 10/05/1982 |
| DEGTEREV NIKITA | 2102249 | 16/05/1996 |
| EL BARNI AHMED | X7592915V | 01/01/1965 |
| EL KBIR HAFID | X7841487M | 01/01/1977 |
| E. K. R. (REPR...: BASSOU EL KHADIR, T. RES.:X3279316E) | | |
| EL OUTMANI MOUNAIM | Y2130465N | 18/12/1986 |
| EL SAYED ABDALLA SABER | 2081742 | 16/04/1969 |
| E. R. J. L. (REP.: JUAN R ESCOBAR CESPEDES, T. R.: Y292346F) | | |
| ESSIMOURI ABDERRAZZAK | XQ2405230 | 08/01/1981 |
| ESSORDI NOUREDDINE | W 522173 | 04/09/1989 |
| ET TAIK ABDELJALIL | Y149012D | 01/01/1988 |
| EZ ZEKRAOUI AHMED | X7924804Q | 14/12/1980 |
| GARCIA DE CHACON MARIA EUGENIA | X9296723P | 08/09/1979 |
| GHAZI JAMAL | Y2088902X | 01/01/1979 |
| HAMDANI JAWAD | U 693824 | 02/03/1986 |
| HAMDAOUI OTMAN | T 302829 | 01/10/1982 |
| HANTAOUI ABDELHADI | X6595095Y | 15/01/1983 |
| HAYAT SAQIB | KH026952 | 09/07/1973 |
| I. A. (REPRES.: HAYAT KENDAR, T RES: X5568459K) | | |
| JBAIR ABDELALI | X8489376F | 10/01/1985 |
| K. R. (REP.: LOUBNA FAKIR T RES.: Y0203301H) | | |
| L. H. (REP.: SABAH NAIT AMAR T RES.: X4678971N) | | |
| LECHHAB MORAD | X7947741E | 30/03/1985 |
| M. M. K. D. (REP.: JHOVANA J MACHACA CACERES T R:X6756704V) | | |
| M. S. (REPR.: ABDELMAJID MOIZ, T. RES.:X2861528Y) | | |
| MWA MBAYI JEROME NKOLONGO | X6909992X | 18/08/1967 |
| NACHIT MOHAMED | U 294921 | 01/05/1966 |
| N. D. (REPR.: MOHAMMED NAJIM, T. RES.:X4202989S) | | |
| N. W. (REPR.: MOHAMMED NAJIM, T. RES.:X4202989S) | | |
| NINAJA CRUZ DEMETRIO | Y168934J | 22/12/1964 |
| OLIVEROS AGUDELO DANIELA | RN20636415 | 04/07/1993 |
| OUBELAHCEN AHMED | X8913193A | 20/12/1989 |
| PAADO NANA | 0959282 | 07/08/1967 |
| PAZ DE LA RODRIGUEZ MARILYN | Y1208072B | 04/11/1965 |
| P. A. J. P. (REP.: TANIA S ASTUDILLO PULLAGUARI T R:X8901785A) | | |



| | | |
|---|------------|------------|
| PULLAGUARI PUGLLA JORGE GEOVANNY | X8901816B | 31/07/1983 |
| RAHAOUI BELGACEM | QC 4724636 | 02/01/1981 |
| RAZIK YASSINE | X8958479W | 25/09/1985 |
| ROUAMBA HAROUNA | A1470638 | 03/07/1981 |
| S. W. (REP.: BOUCHAIB SABRY T R: X3269721H) | | |
| S. E. H. (REP.: ABDESAMAD SADIK T R: X3265983Y) | | |
| S. L. J. A. (REP.: CARMEN C. LEON SANCHEZ T R: X3564381W) | | |
| SANGO ISSAKA | A1378611 | 01/01/1985 |
| SAOUDI CHAFIKI | X8327843A | 10/05/1966 |
| TORRES SARANGO ANGELI JOHANNA | X8767297L | 15/06/1980 |
| TOUFIKE HAMID | U 700832 | 01/01/1979 |
| UCIEDA ESCALERA EDMER | Y805857C | 10/03/1983 |
| VICECONTE LAURA BEATRIZ MARINA | Y808411K | 04/02/1980 |
| ZAPATA MURIEL JUAN CARLOS | 7960015 | 04/11/1987 |
| ZELEDON FLORISELDA DEL CARME | C1393414 | 19/03/1986 |

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca a 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

18152 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por resolución de Alcaldía n.º 1075/2012 de fecha seis de noviembre de 2012 se acuerda la baja por caducidad del padrón municipal de habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59. 5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE | F. NACIM. | IDENTIFICACION | DIRECCION |
|--------------------------------|------------|----------------|-------------------------------|
| RAHOUI MOHAMED | 06/09/1976 | X3203119R | C/ REYES CATOLICOS, 30 |
| BAH SOULEYMANE | 01/06/1980 | B0280270 | C/ GOYA 4 ESC 2, 1.ºD |
| EL GHALMI RACHID | 01/01/1984 | U560031 | C/ VELAZQUEZ 5, 2.ºC |
| JADIR ABDELLAH | 01/01/1961 | X8576853S | C/ CARRETAS, 19 |
| HASSAKI HICHAM | 11/05/1984 | X8217329G | C/ MILAGROS, 15 |
| SALIH MOHAMED | 09/11/1980 | X6504567Y | C/ ATOCHA, 18 |
| DLAIMA EL HASSAN | 15/05/1992 | W989391 | C/ ACEQUIA 2, 3.ºB |
| ILIBI ABDELLAH | 06/06/1983 | X8231003Q | C/ LOS ROSALES, 9 |
| DE LEON MARIA CRISTINA | 16/10/1950 | 6541859 | C/ SAN CRISTOBAL, 43 |
| KANYI BURAMA | 26/06/1988 | PC210882 | C/ LOPE DE VEGA 17, 1.ºO |
| NEGAOUI PAYARES KARIM | 17/12/1965 | 10053098 | C/ ALTOSMOROS, 75 |
| HASSANI HASNA | 08/06/1972 | P344593 | PZA JUAN CARLOS I, 1 1.ºJ |
| HASSANI HASSAN | 30/04/1977 | P723587 | PZA JUAN CARLOS I, 1 1.ºJ |
| FATIMA CHENDOUD | 01/01/1947 | U818454 | C/ CERVANTES 2, B1 A |
| MOHAMED HALOUACHE | 01/01/1979 | X8479432E | AVDA. CONSTITUCION 14, 1.º |
| JAMMEH OUSMAN | 01/06/1989 | PC194074 | C/ GOYA 4 ESC 2, 1.ºD |
| NADIR ABDELHADI | 01/01/1976 | Y1047328Z | C/ HUERTOS, 10 |
| BIAYE, CHERIF ISMAILA AIDAR | 20/04/1981 | 10635143 | C/ CARRETAS, 13 |
| EL KALAI, ABDELAZIZ | 01/01/1979 | X3269943X | C/ REYES CATOLICOS, 30 |
| KTAIBE, KHALIL | 03/11/1974 | X9710815P | C/ CERVANTES 2, 1.ºD |
| CRUZ LOPEZ, CALIXTO | 02/09/1967 | 3577156 | C/ RIO SEGURA 1, 1.º IZQ |
| JALTI ABDELRAHIM | 16/01/1984 | W578041 | C/ ACEÑA, 3 |
| KASMI SAMIRA | 25/04/1984 | X9098848W | CTRA. ESTACION 37 B1 |
| MAHBOUBI RACHID | 28/03/1981 | X7243005Y | C/ VIRGEN DEL ROSARIO 4, 1.ºD |
| SALAZAR ESPINOZA K. SOLEDAD | 17/03/1990 | X9245768K | C/ LOPE DE VEGA 17, 1.ºQ |
| VALLEJOS GONZALEZ M. MONSERRAT | 06/10/1988 | 64441 | CTRA. ESTACION 6 B1 |
| MM (REP. BEN AHMED EL MAMOUNI) | 14/06/2005 | X9098882J | CTRA ESTACION 37 B1 |

En Lorquí, 5 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

18153 Aprobación definitiva de expediente de modificaciones de crédito. Crédito extraordinario 8/2012.

De conformidad con los artículos 177 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 08/11/2012 sobre expediente de modificación de créditos n.º 8/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos.

I. Modificación de créditos, estado de gastos

Créditos que aumentan:

| Partida | Descripción | Importe |
|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| 321.62201 | Sustitución albero C.P. Jesús García" | 21.659,63 € |
| TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS | | 21.659,63 € |

II. Financiación de la modificación

| Concepto | Descripción | Importe |
|--|--|--------------------|
| 870.01 | "Aplic. financiación gastos gen. créditos extraordinarios" | 21.659,63 € |
| TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN | | 21.659,63 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lorquí, 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

18154 Aprobación definitiva de expediente de modificaciones de crédito. Suplemento de crédito 7/2012.

De conformidad con los artículos 177 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 08/11/2012 sobre expediente de modificación de créditos nº 7/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos.

I. Modificación de créditos, estado de gastos

Créditos que aumentan:

| Partida | Descripción | Importe |
|----------------------------------|--|--------------------|
| 011.31000 | "Intereses de préstamos a largo plazo" | 90.000,00 € |
| Total aumento de créditos | | 90.000,00 € |

II. Financiación de la modificación

| Concepto | Descripción | Importe |
|--|---|--------------------|
| 870.02 | "Aplic. financiación gastos gen. por suplementos crédito" | 90.000,00 € |
| Total financiación modificación | | 90.000,00 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lorquí, 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

18155 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2013.

Aprobados con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para 2013, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Intervención a efectos de reclamaciones, que de ser presentadas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Moratalla, 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

18156 Anuncio licitación "Arrendamiento vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 3. Localidad y código postal: Mula - 30170
 4. Teléfono: 968 637510
 5. Telefax: 968 660435
 6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Privado.
- b. Descripción: Arrendamiento de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Mula, según los condicionantes contenidos en los Pliegos de Cláusulas.

c. Lugar de ejecución

1. Municipio de Mula
 2. Localidad y código postal: Mula - 30170
- d. Duración: Un año, prorrogable por otro.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Menor precio ofertado.

4. Valor estimado del contrato: 302.500,00 euros, IVA incluido.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000), IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe 125.000 euros. Importe más IVA 151.250 euros.

6. Garantías exigidas.

- No se exigen garantías.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica, financiera y técnica.
- b. Otros requisitos específicos: relacionados en los Pliegos de Condiciones.
- c.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante

b. Lugar de presentación:

1. Registro General
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
3. Localidad y código postal: Mula - 30170

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Indicado en la cláusula diecinueve del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.

c. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa. Tercer día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Este acto no es público.

2.- Proposición económica: Sexto día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto público.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 30 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

18157 Requerimiento abono gastos ejecución subsidiaria en C/ Cuesta Trascastillo, 13-Mula. Titular desconocido.

Por ser desconocidos los interesados en el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2012, con el siguiente contenido literal:

“Visto que con fecha 21 de junio del año en curso se acordó por la Junta de Gobierno local ordenar al titular de la vivienda sita en calle Cuesta Trascastillo, 13. Mula que ejecutara las obras de saneamiento de medianera, tirar chimenea, tirar resto de alero y cerrar huecos que recaigan a la vía pública para impedir el acceso al interior de la vivienda, obligación del propietario de la vivienda de acuerdo con el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con el apercibimiento de su ejecución subsidiaria y a su costa en caso de incumplimiento en el plazo de diez días. Se acordó la notificación del acuerdo mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación mediante edictos en BORM, al ser desconocido el titular de la vivienda, no habiéndose cumplimentado esta notificación de la forma acordada.

Visto que se ha emitido informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 20 de noviembre de este año, sobre que los trabajos antedichos han sido efectuados por la empresa “Pepe del Curtís, S.L.”, al no haberse realizado por la propietaria en el plazo indicado, cuyo importe asciende a la suma de mil setecientos setenta y dos euros y treinta y tres céntimos (1.772’33), según desglose que realiza el técnico municipal.

Visto el artículo 98, en relación con el 97, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los gastos efectuados en la ejecución subsidiaria se exigirá al obligado al pago, en este caso el titular del inmueble en el cual se ha llevado a cabo la ejecución, mediante el trámite previsto en las normas reguladoras del procedimiento en vía ejecutiva, al tratarse de cantidad líquida.

Visto el artículo 5.3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación.

Por lo expuesto, y en armonía con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.- Requerir al titular de la vivienda sita en Mula, Cuesta Trascastillo, 13, desconocido, el pago de la suma de mil setecientos setenta y dos euros y treinta y tres céntimos (1.772’33), importe de los gastos que han supuesto la ejecución subsidiaria por el incumplimiento de la orden de ejecución contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de junio de 2012

2.- Notificar el acuerdo a los Servicios Económicos municipales para que se encarguen de la gestión de la vía ejecutiva, en caso de impago por el obligado.

3.- Notificar el acuerdo al interesado mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación mediante edictos en BORM, y a la Oficina Técnica municipal”.

Mula, 3 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

18158 Requerimiento abono gastos ejecución subsidiaria en C/ Garrobo, 22, Mula. Titular desconocido.

Por ser desconocidos los interesados en el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2012, con el siguiente contenido literal:

“Visto que con fecha 19 de octubre del año en curso se acordó por la Junta de Gobierno Local ordenar al titular de la vivienda sita en calle Garrobo, 22, de Mula que ejecutara las obras de saneamiento de grieta en fachada y cornisa, cerrar huecos al patio previa limpieza de su interior, derruir el muro de cerramiento entre los dos huecos de entrada al patio por su pésimo estado, cerrando el patio hacia el exterior, obligación del propietario de la vivienda de acuerdo con el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con el apercibimiento de su ejecución subsidiaria y a su costa en caso de incumplimiento en el plazo de diez días. El acuerdo se notificó mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación mediante edictos en BORM, al ser desconocido el titular de la vivienda, habiéndose cumplimentado esta notificación.

Visto que se ha emitido informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 20 de noviembre de este año, sobre que los trabajos antedichos han sido efectuados por la empresa “Pepe del Curtís, S.L.”, al no haberse realizado por la propietaria en el plazo indicado, cuyo importe asciende a la suma de mil doscientos veintidós euros y cuarenta céntimos (1.222’40), según desglose que realiza el técnico municipal.

Visto el artículo 98, en relación con el 97, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los gastos efectuados en la ejecución subsidiaria se exigirá al obligado al pago, en este caso el titular del inmueble en el cual se ha llevado a cabo la ejecución, mediante el trámite previsto en las normas reguladoras del procedimiento en vía ejecutiva, al tratarse de cantidad líquida.

Visto el artículo 5.3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación.

Por lo expuesto, y en armonía con la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.- Requerir al titular de la vivienda sita en Mula, calle Garrobo, 22, desconocido, el pago de la suma de mil doscientos veintidós euros y cuarenta céntimos (1.222’40 €), importe de los gastos que han supuesto la ejecución subsidiaria por el incumplimiento de la orden de ejecución contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 19 de octubre de 2012

2.- Notificar el acuerdo a los Servicios Económicos municipales para que se encarguen de la gestión de la vía ejecutiva, en caso de impago por el obligado.

3.- Notificar el acuerdo al interesado mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación mediante edictos en BORM, y a la Oficina Técnica municipal”.

Mula, 3 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18159 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Estudio Detalle UD-EA1 de Era Alta. (Gestión-compensación 085GC11).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2012, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle UD-EA1 de Era Alta.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a herederos de D. José M.^a González Blanco.

Murcia, 27 de noviembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18160 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Especial PE-SZ4, Santiago y Zairaiche.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2012, el proyecto de Modificación del Plan Especial PE-SZ4, Santiago y Zairaiche, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de octubre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18161 Anuncio de formalización de contrato de suministro e instalación de estanterías móviles del archivo de planta sótano 1.º del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabí, Murcia. Expte. 348/2012.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 348/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro e instalación de estanterías móviles del archivo de planta sótano 1.º del nuevo edificio municipal de la Avenida Abenarabí, Murcia".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 11 de julio de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.: 39131100-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 197.719,71 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 197.719,71 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 233.309,26 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2012.
- c) Contratista: "Desli-Bloc, S.L."
- d) Importe de adjudicación: 124.133,29 € más el 21% de I.V.A., haciendo un total de 150.201,28 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18162 Anuncio de formalización de contrato de servicio de organización doméstica y desarrollo de actividades de acompañamiento, ocio y tiempo libre para el recurso de casa de acogida. (Expte. 120/2012).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 120/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de organización doméstica y desarrollo de actividades de acompañamiento, ocio y tiempo libre para el recurso de casa de acogida".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 15 de junio de 2012 y 30 de junio de 2012.
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.: 853200008.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

121.722,22 €

5. Presupuesto base de licitación:

Se fija en la cantidad máxima de 60.861,11 € más el 8% de I.V.A., lo que hace un total de 65.730,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de noviembre de 2012.
- c) Contratista: "Asociación instituto de desarrollo comunitario".

7. Importe de adjudicación:

50.570,00 € más el 10% de I.V.A., lo que hace un total de 55.627,00 €.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 5 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18163 Solicitud de licencia de apertura de bar-cafetería en Santiago de la Ribera.

Por don Mark Lee Kenneth, se ha solicitado licencia de apertura para un bar-cafetería, situado en la calle Muñoz, número 15, esquina con calle Valcárcel, de Santiago de la Ribera.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22 de mayo de 2009), se somete el expediente a consulta directa de todos los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la apertura, para que, en el plazo máximo de 20 días hábiles, puedan formular las alegaciones que estimen conveniente a su derecho.

San Javier, 30 de octubre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

18164 Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2013.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 12 de diciembre de 2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, el Presupuesto de la empresa municipal Radio Pinatar para el ejercicio de 2013, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar a 12 de diciembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

18165 Formalización de contrato de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal de Santomera.

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente:

Secretaría.

3.- Objeto del contrato:

Gestión de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del término municipal de Santomera.

4.- Tramitación, procedimiento:

Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Cláusula 13 pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Formalización del contrato

Fecha: 23 de noviembre de 2012.

Adjudicatario: Acciona Agua, S.A.U y Stv Gestión, S.L. Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (Ute Aguas de Santomera).

Importe: canon inicial de 5.000.000 €, canon anual de 0,06 €/m³

Santomera, 10 de diciembre de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Fuente de Caneja"

18166 Convocatoria a Junta Ordinaria.

Muy Sres. nuestros:

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 20 de enero (domingo), a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el antiguo Colegio de Navares, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º- Toma de decisiones acerca del riquirior.
- 3.º- Estado de cuentas desde el día 8 de enero 2012 hasta 20 de enero de 2012.
- 4.º- Establecer cuantía tasación y gasoil para el año 2012.
- 5.º- Toma de decisiones acerca de los deudores del solar.
- 6.º- Propositiones, ruegos y preguntas.

Les ruego asistan a la reunión por la importancia de los temas a tratar.

Navares, 20 de enero de 2013.—V.º B.º del Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de la Zona IV del Tránsito Tajo-Segura, Abanilla

18167 Convocatoria a Junta General.

Nicolás Riquelme Vicente, Presidente de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad General en formación Comunidad General de la Zona IV del Tránsito Tajo-Segura convoca a todos los interesados a Junta General, que tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes El Porvenir, sita en Abanilla, Murcia, C/ Velázquez, N.º 12, bajo; a las 20 horas del día 10 de enero de 2013, con el siguiente

Orden del día

Primero: Examen y, en su caso, aprobación del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad General en formación Comunidad General de la Zona IV del Tránsito Tajo-Segura.

Abanilla a 26 de noviembre de 2012.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Río Benámor, Moratalla

18168 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor, de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de diciembre (jueves), a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Examen de la Memoria semestral.
- 3.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2013.
- 4.º- Elección del Presidente de la Comunidad de Regantes.
- 5.º- Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 20 de noviembre del 2012.—El Presidente, Guillermo Valero Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

18169 Acta de notoriedad para declaración de notoriedad de exceso de cabida.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 22 de noviembre de 2012, a instancia de doña Florentina Martínez Vidal, he iniciado la tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

URBANA.- Casa de planta baja, marcada con el número 46 del paraje de Los Salazares, sita en término de Cartagena, paraje de Los Salazares, diputación de La Palma, que tiene una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (si bien según catastro su superficie es de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados). Está distribuida en diferentes dependencias, patio y porche. Su superficie construida es de doscientos setenta y ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados (aunque según catastro tiene una superficie construida de doscientos sesenta metros cuadrados), estando lo no edificado destinado a patio y porche. Linda: por el Sur, con el Camino de San Ginés; por el Este, con el número 47 de Los Salazares, de Juan Marín Marín; y por el Norte y Oeste, con Florentina Vidal Martínez.

Según catastro linda: Sur, con el Camino de San Ginés; por el Este, con el número 45 de Los Salazares, de Juan García García; por el Norte con la parcela 62 de Los Salazares, de doña Florentina Vidal Martínez; y por el Oeste, con el número 47 de Los Salazares, de doña Florentina Vidal Martínez.

INSCRIPCIÓN: Pendiente de inscripción. Las fincas de donde procede son las finca números 21140 y 18381-N, de la 2ª sección, del Registro de la Propiedad de Cartagena-4.

REFERENCIA CATASTRAL: 000901100XG77B0001 EK.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a 23 de noviembre de 2012.—El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

18170 Anuncio de licitación de contrato de obras. Rehabilitación Plan de Fachadas 2012.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nos. Expedientes: FA/2012/001; FA/2012/002; FA2012/003; FA2012/004; FA2012/005
- d) Obtención de documentación e información:
 - I. Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación
 - II. Domicilio: Calle San Miguel, 8. 3.ª Planta.
 - III. Localidad y código postal: Cartagena-30201
 - IV. Teléfono: 968128930.
 - V. Telefax: 968505601
 - VI. Correo electrónico: cac@gemuc.es
 - VII. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.gemuc.es/cac/perfildelcontratante

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación obras de rehabilitación. Plan de fachadas. Anualidad 2012.
- b) Cartagena.
- c) División en lotes: 5 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Cartagena.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses lotes uno, dos, tres y cinco
4 Meses y medio, lote cuatro

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: Anuales 554.554,88€ (IVA no incluido)

5. Garantías:

Provisional: Se exime

Definitiva: El 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.3 del Pliego Administrativo.

La Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional del contratista: la indicada en la cláusula 7.3 del Pliego Administrativo



7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Oficinas de Casco Antiguo de Cartagena, S.A., sitas en calle San Miguel, 8, 3.ª Planta. Edf. Administrativo.

8. Apertura de ofertas:

a) La que indica el Punto 7.4.1 y 7.4.2 del Pliego Administrativo.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

9. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 12 de diciembre de 2012.—El Director-Gerente, Jacinto Martínez Moncada.